USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o Responsabilidad civil extracontractual.

1. **No. CONTRATO**	**304-2019**		
2. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	26-12-2019		
3. **TIPO DE CONTRATO**	OBRA		
4. **NOMBRE DEL CONTRATISTA:**	CONSORCIO FUNDACION 2020		
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**	901350711		
6. **OBJETO DEL CONTRATO:**	En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos con fórmula de ajuste, a la construcción y equipamiento del establecimiento de reclusión del orden nacional – ERON de mediana seguridad etapa I, adecuado para la operación por parte del INPEC, en **Sabanas de San Ángel**, **Departamento del Magdalena**, para lo cual, actualizará y complementará los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC.		
7. **POLIZA No.:**	SGPL-10939739-1	8. Fecha expedición **Certificado 9**	06-01-2022
9. **ASEGURADORA:**	ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA		
10. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**	$ 183.630.270.298 **(FASE 2 CONSTRUCCION $274.529.296.683)**		
11. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	Hasta el 21 de enero de 2025		

12. **AMPAROS**	13 %	14. **Vr. Asegurado**	15 **Vigencia**			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**20%**	$ 54.905.859.336.60	Del	29-10-2020	Hasta	31-07-2025
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**100%**	$ 82.437.078.641.70	Del	29-10-2020	Hasta	31-07-2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%**	$ 13.726.464.834.15	Del	29-10-2020	Hasta	31-01-2028
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**30%**	$ 82.358.789.004.90	Del	Cinco años contados a partir del recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte de la USPEC		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (se agrega amparo según otrosí 9)	**30%**	$ 22.100.995.110.64	Del	31-01-2025	Hasta	31-01-2028

Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual No LBCO-12287828-1 del 21-12-2023 certificado 4

21. **ASEGURADOS**	22. **BENEFICIARIOS**
CONSORCIO FUNDACION 2020	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC	TERCEROS AFECTADOS

AMPARO	17. **Vr. Asegurado**	18. **Vigencia**			
Responsabilidad Civil extracontractual	$ 13.726.464.834	Del	29-10-2020	Hasta	21-01-2025

Por medio de la presente acta se deja constancia que el contrato se encuentra amparado desde la fecha de suscripción del mismo incluyendo la vigencia y todas sus modificaciones hasta el otrosí 9 y acta de reinicio firmada el 14 de diciembre de 2023

Se verificó que la póliza contiene los amparos exigidos en el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. ☑

Por lo anterior se aprueba la **Póliza de Cumplimiento y/o Responsabilidad Civil extracontractual,** con lo cual se certifica el cumplimiento del requisito de actualización de pólizas exigido al contratista.

19. **Fecha de aprobación:**	**22-12-2023**

20. **Aprobó:**

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Director de Gestión Contractual (E)

Elaboró: Andres Rodriguez – DIGECO **NA**
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutierrez – Coordinadora DIGECO

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y EL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020 CON NIT No. 901.350.711-8.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LO CUAL ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC.".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de octubre de 2023, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020** identificado con **NIT No 901.350.711-8,** representada legalmente por **ALFREDO MUÑOZ RODRÍGUEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.775, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. 304 DE 2019,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de febrero de 2020, se suscribió entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"** y el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020** el Contrato de Obra No 304 de 2019, cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL, ACTUALIZARÁ Y COMPLEMENTARÁ LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC".**

2. Que, las partes suscribieron Acta de Inicio, a través de la cual establecieron el tiempo de ejecución contractual, dando inicio desde el día 14 de febrero de 2020 hasta por treinta y dos (32) meses sin exceder el 13 de octubre de 2022.

3. 4. Que el 23 de octubre de 2020, las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de Obra No. 304 de 2019, en el sentido de incluir Ítems No Previstos y modificar el plazo de ejecución contractual de acuerdo con los cambios de fases acordadas.

4. Que el 23 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Obra No. 304 de 2019, a través el cual se modifica el valor correspondiente a $183.630.270.298 y su forma de pago por el sistema de precios unitarios con formula de ajuste.

5. Que el 09 de julio de 2021, las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 3 DE MODIFICACIÓN No. 3** al Contrato de Obra No. 304 de 2019, en el sentido de incluir ítems no previstos.

6. Que el día 01 de octubre de 2021 las partes suscriben el **OTROSÍ No. 4 DE MODIFICACIÓN No. 4** al Contrato de Obra No. 304 de 2019, para la inclusión de ítems no previstos y la disminución en el porcentaje de amortización del anticipo.

7. Que el día 28 de diciembre de 2021 se suscribió el **OTROSÍ No. 5 DE ADICIÓN No. 1**, a través del cual se adiciona el Contrato de Obra No. 304 de 2019 en la suma de DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($16.196.765.222) M/CTE, para un valor total acumulado de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($199.827.035.520) M/CTE.

8. Que el día 31 de diciembre de 2022 se suscribió el **OTROSÍ No. 6 DE ADICIÓN** , a través del cual se adiciona el contrato de obra No. 304 de 2019 en la suma de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($75.573.965.795) M/CTE**, incluido IVA y A.I.U..

9. Que el día 13 de septiembre de 2022 se suscribió el **OTROSÍ No. 7 DE MODIFICACIÓN No. 5**, a través del cual se modifica el Contrato de Obra No. 304 de 2019, en el sentido de SUSTITUIR LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL CONTRATO DE OBRA, trasladando recursos por valor de $19.449.648.707 de la vigencia 2022 para la vigencia 2024, e igualmente se incluye Parágrafo Tercero a la Cláusula Segunda "Valor y Forma de Pago" del Contrato de Obra No. 304 de 2019.

10. Que el día 13 de septiembre de 2022 se suscribió el **OTROSÍ No. 8 DE ACLARACIÓN** de la Cláusula Primera del Otrosí No 7 de Modificación No. 5 del Contrato de Obra No. 304 de 2019.

11. Que mediante acta de suspensión de fecha 22 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato por un término inicial de 45 días calendarios, es decir, hasta el 3 de febrero de 2023, o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión.

12. Que mediante memorando I-2023-000333 la subdirección de Seguimiento a la Infraestructura informó: "de *conformidad con lo señalado en el numeral PRIMERO del acta de suspensión del contrato de obra No. 304 de 2019, las partes acordaron: ""Suspender temporalmente la ejecución del Contrato Nro. 304 de 2019, por un término inicial de 45 días calendarios, es decir, hasta el 3 de febrero de 2023, o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión, las cuales fueron consignadas en la parte considerativa"; así las cosas, y teniendo en cuenta que los hechos que dieron lugar a la misma no se han superado, resulta procedente atender a lo citado en la disyuntiva que se resalta, es decir, dar continuidad a la suspensión suscrita",* y en tal sentido el contrato en comentó continuó suspendido.

13. Que mediante Acta de reinicio de fecha 14 de diciembre, se reinició la ejecución del contrato de obra 304 de 2019.

14. Que mediante memorando de fecha 14 de diciembre de 2023, el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

El contratista de obra ha planteado recientemente algunas modificaciones contractuales motivadas en hechos sobrevinientes, solicitando el aumento del porcentaje de anticipo, la modificación de la forma de pago de equipos dispuestos en obra, nueva fórmula de reajuste de precios a partir de enero 01 de 2022, aumento de precios de algunos elementos por actualización de precios, y prórroga en tiempo del contrato, remitidas mediante comunicaciones No. USPEC-304-E317-2022 de fecha 20 de abril de 2022 solicitando aumento del anticipo al contrato del 50% sobre el valor inicial del mismo, No. USPEC-304-E327-2022 de fecha 4 de mayo de 2022 reiterando solicitud de aumento del anticipo para la ejecución de las adiciones contenidas en los contratos adicionales objeto de los modificatorios No. 5 y No. 6, No. USPEC-304-E335-2022 de fecha 25 de mayo de 2022 reiterando solicitud de aumento de anticipo al 50% del valor inicial del contrato y modificación de la forma de pago de equipos dispuestos en obra, No. USPEC-304-E342-2022 de fecha 7 de julio de 2022, remitiendo análisis financiero como argumento adicional y reiterando solicitud en dos aspectos: aumento del anticipo sobre el valor inicial del contrato y necesidad aclaración de la forma de pago en lo referente a equipos dispuestos en obra, No. USPEC-304-E376-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, remitiendo análisis financiero como argumento complementario a las solicitudes No. USPEC-304-E373-2022 y No. USPEC-304-E374-2022, reiterando solicitud de aumento del anticipo sobre el valor inicial del contrato y necesidad aclaración de la forma de pago en lo referente a equipos dispuestos en obra, con relación a las cuatro primeras solicitudes por parte de la Interventoría se emitió concepto no favorable y se remitió a la Dirección Contractual por parte de esta supervisión la solicitud de modificatorio I-2022-022478 para estudio y concepto.

DIGECO emite respuesta mediante memorando I-2022-026418 de octubre de 2022, manifiesta que no procede la solicitud de modificación, además advierte que, al no contar con el concepto favorable de la interventoría, debe ser analizado por el área gestora esto es la Dirección de Infraestructura y su Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Mediante oficio E–2022–027647 de fecha noviembre 3 de 2022, se solicita a la interventoría dentro del alcance de su contrato la revisión integral, no solo jurídica sino financiera del estado del contrato de obra y de la solicitud realizada por el contratista, la Interventoría nuevamente se pronuncia más no conceptúa sobre los aspectos solicitados, este pronunciamiento como lo manifiesta en su comunicado sólo constituye una mera opinión en modo alguno vinculante advirtiendo que la decisión la deben tomar las partes, esto, sin un estudio financiero propio que lo respalde o avalando el estudio presentado por el contratista; así las cosas y dando respuesta al memorando No. I-2022-026418 del 28 de septiembre de 2022, en el cual concluye lo siguiente "…Aspecto que debe ser analizado por el área gestora - Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, desde los aspectos técnico, jurídico y financiero, efectuando el análisis a las condiciones establecidas contractualmente, identificando y soportando el riesgo previsible, en el eventual caso de alteración del valor de los componentes de los precios unitarios acordados, bajo los principios de igualdad y equivalencia de las prestaciones acordadas…"

Ante la insistencia por parte del contratista de estudiar sus diferentes requerimientos y de las respuestas no favorables emitidas tanto por la Dirección Contractual y la interventoría, se convoca a mesa de trabajo entre los representantes legales de cada una de las partes incluida la interventoría, la primera reunión de Dirección General se adelantó el 28 de octubre del 2022, el contratista insistió en la necesidad de estudiar los hechos imprevisibles que afectan el flujo de caja del contrato, y expone una evaluación financiera y macroeconómica en conjunto con la interventoría, relacionando los hechos imprevisibles que afectaron el flujo de caja del contrato

y la necesidad de restablecerlo según los hechos manifestados. Una segunda reunión de Dirección General de fecha 6 de diciembre del 2022,el contratista insistió en la necesidad de estudiar los hechos imprevisibles que afectan el flujo de caja del contrato, y expone un nuevo hecho imprevisible: el fuerte invierno que predomina en la zona de construcción del establecimiento y que afecta en forma importante el estado y transitabilidad segura en la vía terciaria que da acceso al proyecto, planteando la suspensión del contrato a lo cual la entidad manifiesta que ve viable la suspensión del contrato hasta tanto se supere este último hecho imprevisible informado por el contratista de obra y que los demás hechos relacionados tanto por la firma contratista como por la firma interventora no son aceptados como argumentos de la suspensión. Tercera reunión en julio 04 de 2023 y cuarta reunión en julio 26 de 2023, para definir acciones a tomar para el reinicio del contrato 304 de 2019; además en el marco de estas últimas reuniones el Contratista allegó en julio 12 oficios USPEC-304-E429-2023 y USPEC-304-E430-2023 dirigidos a la USPEC sobre el aumento en el costo de insumos, en agosto 2 y 14 de 2023 por correo electrónico concepto jurídico y ampliación de concepto jurídico sobre modificación del contrato en cuanto al anticipo. En septiembre 15 de 2023 allega oficio USPEC-304-E442-2023 dirigido a la USPEC con el cual afirma complementar solicitud de modificación al contrato, con soportes documentales del Cambio de Condiciones Comerciales, expresada por sus proveedores, específicamente de equipos, gravas o agregados, sistemas de refrigeración, ornamentación metálica, en este oficio allega certificaciones de proveedores sobre la forma de pago anticipada exigida en el comercio, estas certificaciones y argumentos fueron ampliados o complementados en correo electrónico de noviembre 10 de 2023 mediante oficio USPEC-304-E450-2023 con 151 folios incluyendo anexos.

De igual manera, se desarrollan cuatro reuniones en la Contraloría General de la República, con el Contralor Delegado para el Sector Justicia: la primera de fecha 16 de mayo de 2022, la segunda de fecha 5 de diciembre de 2022, la tercera el 27 de febrero de 2023, la cuarta en junio 29 de 2023, en el marco del seguimiento permanente que adelanta el organismo de control al proyecto ERON RENACIMIENTO en Sabanas de San Ángel, con la participación del contratista de obra, la interventoría y la USPEC: Dirección General, Dirección Contractual y supervisión; donde se expone por parte de la USPEC las diferentes dificultades que presenta el proyecto y, así mismo, contratista de obra e interventoría exponen los problemas que presentan en desarrollo del mismo; concluyendo por parte de la Contraloría Delegada la invitación a las partes a buscar soluciones que permitan normalizar la ejecución del proyecto.

Finalmente, el contratista emite en 2023 oficios a la Interventoría reiterando solicitud de modificación, oficios USPEC-304-E448-2023 de octubre 30 y USPEC-304-E449-2023 de noviembre 1 en alcance a la anterior, a lo cual responde la Interventoría emitiendo pronunciamiento en relación con esta comunicación, viabilizando las modificaciones solicitadas y discutidas con la entidad contratante, al considerar necesario para continuar las obras faltantes, y que solo mediante la celebración del modificatorio se logrará conjurar la situación crítica que afronta el proyecto, conforme a los hechos y sus consecuencias, y en forma armónica, atendiendo los lineamientos, premisas y directrices fijadaspor la jurisprudencia y la doctrina extendida por el Consejo de Estado.

Al respecto y entendiendo que es necesario emitir un pronunciamiento en aras de buscar una respuesta a lo requerido y ante la negativa expuesta por parte de la Interventoría, al dejar en cabeza de la entidad la decisión en la medida que son las partes en principio de la autonomía y de la voluntad, dentro del marco de la legalidad y el sistema normativo que regenta el contrato estatal celebrado, las que están llamadas a, disponiendo de sus intereses, celebrar la correspondiente modificación de las condiciones inicialmente pactadas.

Bajo la anterior premisa, la Dirección de Infraestructura evalúa nuevamente las solicitudes planteadas por el contratista de obra en busca de una posible solución, teniendo en cuenta que las alternativas planteadas inicialmente por el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020 ahora son viables para la interventoría, procurando que igualmente sea para la Dirección de Gestión Contractual, concluyendo que una posible alternativa de solución

es la modificación contractual a la forma de pago del contrato 304-19, en relación a otorgar un anticipo del 50% sobre el valor total de los adicionales No. 5 y No. 6, basados en que dichos adicionales generan una ampliación del objeto contractual al incorporar catorce (14) nuevas edificaciones al proyecto, además que han sobrevenido nuevas circunstancias del mercado específico en que se encuentra el contratista y que exigen pago anticipado de elementos importantes para el proyecto, por cuanto se requiere adaptar la forma de pago del contrato a la forma de cobro del mercado, facilitar la consecución de los insumos necesarios para proveer el reinicio de estas obras; y considerando que el pacto de un anticipo sobre los contratos adicionales no excede la cuantía máxima establecida en el inciso primero del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; lo cual se pone a consideración y estudio de la Dirección de Gestión Contractual.
Es por lo anterior indicado, en busca de la consecución de los fines estatales y del contrato estatal y teniendo en cuenta la necesidad de seguir con el proyecto de SABANAS DE SAN ANGEL, que por su envergadura y las situaciones adversas ocurridas e informadas por la firma contratista y viabilizadas mediante pronunciamiento hoy en día por la firma interventora, se propone el siguiente modificatorio:

- ***CONCEPTO SUPERVISOR**:*

Sea lo primero dejar sentado las condiciones jurídicas y fácticas para la modificación de los contratos estatales: Tal como lo recomienda la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) en su Concepto C-759 de noviembre 11 de 2022[1], en ejercicio de su facultad legal de resolver consultas sobre contratación estatal, afirma que si es viable jurídicamente modificar los contratos estatales tanto unilateralmente por la entidad estatal contratante como bilateralmente por acuerdo de voluntades entre ambas partes, medida de carácter excepcional siempre que sea necesario para la continuidad y cumplimiento del objeto contratado, esto cuando se acredite la pretensión de garantizar el interés público (Ley 80/93 art. 3) así como en cuanto se evidencien situaciones que alteran la ejecución normal del contrato. Veamos:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales. Las tesis expuestas en este concepto se reitera en este concepto C-759 de 2022, así:

> *"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador."*

En cuanto a regulación legal CCE recuerda que en las normas de contratación estatal no se encuentra regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, por cuanto debe entenderse que por regla general los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Las pocas menciones normativas sobre modificación de contrato se encuentra en la ley 80 de 1993 artículos

[1] Concepto tomado en agosto 24 de 2023 de la página web oficial https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-759%20de%202022

14 y 16 que faculta para modificación unilateral, y artículo 40 que limita los porcentajes para adicionar valores hasta el 50%; así mismo en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio de la reglamentación sobre el EGCAP artículo ***2.2.1.2.3.1.18*** *inciso segundo establece la obligación de ampliar la garantía cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. Es decir, hay claros ejemplos normativos que permiten mantener la convicción sobre la mutabilidad o modificación de los contratos estatales.*

CCE también recuerda que aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato, como veremos a continuación:

En este Concepto C-759/2022, CCE se apoya erradamente en la sentencia C-416 de 2012, la Corte Constitucional si ha expresado el criterio jurídico sobre el cual se pueden modificar los contratos estatales, tal como se lee en el extracto trascrito en el concepto C-759/2022 que realmente se encuentra en la sentencia C-300 de abril 25 de 2012 magistrado ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, numeral 2.6.1 de las consideraciones, en esta misma sentencia la Corte Constitucional destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La Corte Constitucional enfatiza la consideración de que los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar el contrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.

El Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil se expresa en el mismo sentido, e incluso reitera que a pesar de una cierta discrecionalidad para modificar los contratos estatales, la interpretación y aplicación de las locuciones en la Ley 80 de 1993 sobre modificaciones contractuales en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar; por ejemplo en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, afirma que:

> *"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Así mismo en concepto 2263 del 17 de marzo del 2016 el Consejo de Estado ha reiterado que:

"aunque las disposiciones del pliego de condiciones, que debe incluir la minuta del contrato a celebrar, son obligatorias para todos los participantes en el proceso de selección y no pueden ser modificadas después de vencido el plazo para presentar las ofertas, esta regla no es absoluta, pues la jurisprudencia admite que las

cláusulas incorporadas en la minuta de contrato que haya formado parte de los pliegos pueden ser reformadas o adicionadas excepcionalmente, al momento de suscribir el contrato adjudicado (o después), cuando esto resulte necesario para solucionar circunstancias sobrevinientes y no imputables a la entidad contratante ni al adjudicatario que, de no superarse o corregirse, podrían impedir o dificultar el cumplimiento del fin del contrato, siempre que se respeten los principios generales de la contratación estatal y los derechos esenciales de las partes".

De las menciones normativas, jurisprudencia constitucional, conceptos de la máxima corte administrativa, acogidos por el ente rector en materia de contratación pública, es claro que el contrato estatal puede ser modificado. Ahora, a la luz de estas premisas jurídicas, analizaremos las condiciones fácticas presentadas por el contratista en su solicitud reiterada de modificar el contrato 304 de 2019 consistentes en aumentar la entrega de anticipo del 20% al 50% sobre el valor total del contrato, modificar la forma de pago de equipos permitiendo pagos en hasta el 70% con la adquisición, modificar la fórmula de reajuste de precios, reconocer un mayor valor en siete ítems; en resumen, afirma que tiene un severo desbalance económico, recuerda que el contrato fue celebrado antes de pandemia por COVID-19, y que las condiciones de pago y costos cambiaron durante y después de la pandemia, para lo cual allega recientemente en agosto 14, septiembre 15 y noviembre 10 de 2023 certificaciones de quince (15) empresas de diversos elementos para la construcción del proyecto, en que afirman que requerirán pago anticipado total de sistemas de seguridad, comunicaciones, red y sistemas contra incendios, cableado, instalaciones y generadores eléctricos, sistemas de enfriamiento, instalaciones de gas, elementos de ornamentación, gravas, y agregados petreos, aceros, pinturas, geotextiles, drywall, cubierta metálica, instalaciones de cocina, lavandería y red de vapor, compensación ambiental y empradización, aparatos sanitarios de seguridad y demás elementos en acero inoxidable, bordillos, sardineles y otros elementos de concreto; en consecuencia solicita a la USPEC aceptar la modificación del contrato. El contratista durante el año 2022 había presentado un dictamen pericial en el que afirma que hubo una serie de imprevistos que le obligan a no continuar con el contrato mientras no se modifiquen la forma de pago y otros elementos del contrato; al analizar estos imprevistos no se encuentran mayores razones ni soportes para concurrir a la modificación del contrato, por ejemplo: "falta de pago de facturas" la gran mayoría de pagos están dentro de los tiempos establecidos en el contrato además el término de pago inicia desde cuando se completan y/o corrigen los requisitos para cada pago, por consiguiente en gran medida las demoras que pudieran ocurrir en el pago también son a causa de falta de requisitos no acreditados por el Contratista. Demoras en la entrega del acero, como afirma en el dictamen es un problema internacional de suministro de acero, es un hecho de un tercero y si puede impactar la ejecución del contrato, sin embargo no se percibe de que manera el pago anticipado facilite la entrega en menor tiempo. Alteración de orden público, sea lo primero reiterar que el contratista no ha evidenciado la magnitud de esta problemática que además sale de la competencia de la USPEC, a pesar de lo ocasional de la situación, la USPEC avanzó en gestiones con el Ministerio de Defensa, y en Reunión de Seguridad en agosto del 2023 se dio de las autoridades (Policía Nacional-Dirección del Magdalena) parte de completa seguridad en la zona no solo por el aseguramiento de individuos que venían generando zozobra en ese municipio (lugar de la obra) sino por disponer de un destacamento en esa región que a la vez apoyaría trabajos de exploración y posible explotación petrolera. Una cuarta razón expone "Cambios en las condiciones comerciales de pago y entrega" de insumos para la obra, en el dictamen, el profesional quien lo suscribe afirma que como efecto del COVID-19 tanto las demoras en importación y entrega de insumos para la obra, como los cambios en los pagos que exigen los proveedores de insumos, pone en aprietos el flujo de caja tanto de ingresos como de egresos; la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura considera que estas nuevas circunstancias del mercado si son una situación de terceros que afectan la ejecución futura del contrato y podría ser motivo para la modificación de este, por lo mismo la USPEC ha solicitado al Contratista de obra evidencie con certificaciones idóneas de sus proveedores estas circunstancias del mercado. La quinta razón "Cambios

en la tasa de interés", esta circunstancia no se tuvo en cuenta por cuanto el Contratista analiza la situación general nacional de cambios en los intereses financieros, pero no evidencia que créditos financieros tiene para pagar directamente las actividades de la obra objeto del contrato 304 de 2019, así como las razones por las cuales requirió estos créditos financieros, ni como son las tasas de interés en estos, además de un análisis de egresos para pagos a proveedores e ingresos de pagos de la entidad beneficiaria de la obra; en todo caso esta razón no se considera válida.

Por lo anterior, el contratista, dando alcance a este dictamen pericial en noviembre 10 de 2023 mediante oficio USPEC-304-E450-2023 con 151 folios incluyendo anexos, allegó certificaciones de quince (15) proveedores de elementos importantes tanto por su peso económico en el contrato como técnico en la obra: la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura revisó las certificaciones allegadas por estas empresas, contrastándolo con las Certificaciones de Existencia y Representación legal de las mismas, todo lo cual se anexa al presente; encontrando credibilidad respecto al requerimiento de pagos anticipados para estos proveedores, principalmente por condiciones del mercado posteriores y causa de la pandemia del Covid-19. Además la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura verificó con claridad que estos insumos hacen parte de las actividades de la ruta critica del proyecto cuya ejecucion garantiza la materializacion de las obras faltantes, y corresponden a los materiales certificados dentro de los anexos presentados por el contratista y analizados por el supervisor y por el interventor como soporte de la presente solicitud. Tal como se resume a continuación:

***LAG INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. nit 901031176-9**, páginas 8 a 9 del anexo al oficio 450, certifica que:*

> *"el hecho notorio de los efectos post – pandemia traducidos entre otras, en i) aumento desbordado en precios de insumos como transporte y fletes, ii) escasez de materia prima, iii) creciente demanda fruto de los procesos de reactivación económica global, etc., etc., literalmente nos obliga a reconsiderar los términos generales de negociación vigente y en particular, lo relativo a la forma de pago de los insumos de infraestructura del sistema de seguridad, detección de incendios y control de acceso que habremos de suministrar, los cuales deberán estar cancelados íntegramente antes de ser despachados."*

***RETCOM S.A.S. nit 900209858-6**, páginas 19 a 20 del anexo al oficio 450, certifica que:*

> *"De acuerdo con su solicitud, mediante el presente documento, notificamos las condiciones actuales del mercado que rigen la adquisición de insumos y equipos para el proyecto de la cárcel ERON de San Ángel:*
>
> *1. Para la fabricación y despacho, se debe realizar el pago completo (anticipado como afirma mas adelante) de todos los insumos; en cuanto al ítem de mano de obra de instalación, éste puede seguir siendo reconocido mediante actas de cobro mensuales, de acuerdo con el avance de la ejecución"*

***ARMENTA CHAVARRO S.A.S. nit. 800025260-9**, páginas 28 a 29 del anexo al oficio 450, afirma que:*

> *"Cambio severo en condiciones comerciales efectos de Pandemia, exige pago total y anticipado previo a realizar despacho de productos (instalaciones electricas, iluminación, plantas eléctricas)."*

***ACABADOS METALMARP SAS, nit. 901015213-6**, páginas 39 a 40 del anexo al oficio 450, afirma que:*

"Lamentamos informarle que, después de casi ocho (8) meses de parálisis en el proyecto, el CONSORCIO FUNDACIÓN 2020 aún no ha respondido a nuestras reiteradas solicitudes de renegociación de las condiciones comerciales."

Estos proveen instalación y configuración de ornamentación (puertas metálicas, ventanería, malla expandida).

***ENERGYAIRE S. A. nit. : 830002799-6**, página 47 del anexo al oficio 450, certifica que por suspensión y condiciones comerciales diferentes requiere pago total anticipado (aires acondicionados, ventilación mecánica, equipos, rejillas, dampers)*

***RBS INVERSIONES S A S nit. 900561284-6**, página 56 del anexo al oficio 450, consigna por escrito las nuevas condiciones a pactar por cambio en el mercado mundial de equipo e insumos (Red Contraincendios, Instalaciones Hidrosanitarias, Instalaciones a gas).*

***CAMILO CASAS OBRAS CIVILES SAS nit. 901332129-4**, página 64 del anexo al oficio 450, manifiesta que en Consideración a Nuevas Condiciones del Mercado requiere pago total previo al despacho de materiales (agregados pétreos como triturado y arena para concretos).*

***GVS CONSTRUCCIONES S.A.S. nit. 900496988-4**, página 71 del anexo al oficio 450, afirma que por cambios abruptos e inmanejables que se han dado como políticas de negocio y mercado actual del acero en el mundo entero, derivado e impuesto después de la pandemia mundial de 2020; requiere pago anticipado e inmediato la totalidad de los insumos requeridos para garantizar los despachos.*

***ARMADILLOS TECHOS Y TANQUES S.A.S. nit. 900.621.990-6**, página 77 del anexo al oficio 450, certifica que:*

"me permito manifestar que, para el proyecto de la referencia, los insumos solicitados correspondientes a Acero, drywall, pintura y geotextiles por monto de $3.380.167.000,00, se requiere que el pago en su totalidad sea anticipado, previo al despacho al lugar de la obra"

***BPS BUILDING PANEL SOLUTIONS S A S nit. 900947701**, página 86 del anexo al oficio 450, certifica que:*

"El suscrito representante legal, certifica que, para el proyecto de la referencia, el pago de los materiales que conforman el capítulo de cubierta metálica, debe ser anticipado previo al despacho de los mismos"

***MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M G C & CIA SAS - EN REORGANIZACIÓN nit. 830011157 6**, página 94 del anexo al oficio 450, certifica que:*

"me permito manifestar que, para el suministro de los insumos solicitados para las actividades de Equipos de Cocina, Red de vapor y Equipos de lavandería del contrato de la referencia, el pago debe ser realizado 100% anticipado, previo al envío de los mismos al sitio de la obra"

***VIVERO Y SERVICIOS S A S nit. 901071647 7**, página 109 del anexo al oficio 450, certifica que:*

"me permito informar que, de acuerdo con todos los inconvenientes surgidos con la suspensión del contrato de ustedes, mas todos los problemas de incremento de precios, tasas representativas y baja producción de ciertas materias primas las condiciones de negociación han cambiado.
Por tanto, me permito manifestar que para el suministro de todos los materiales requeridos para la compensación y la empradización deberán ser pagados en su totalidad 100% previo al envío de los mismos al lugar del proyecto."

***IGT S.A.S. Nit. 800158546 0**, página 114 del anexo al oficio 450, certifica que:*
"me permito manifestar que para el proyecto del asunto los materiales requeridos para acero inoxidables y aparatos sanitario de seguridad, … es del vital importancia se realice el pago anticipado en su totalidad. Lo anterior, basados en que que las condiciones del mercado actual han variado considerablemente respecto de las iniciales, y asi mismo requerimos garantizar la totalidad de los requerido."

***ACUAMEUNIER S.A.S. nit. 800250918 1**, página 134 del anexo al oficio 450, certifica que:*
> *"me permito manifestar que para la compra y envío de insumos solicitados, el pago sea anticipado y realizado en su totalidad"*

***NOVARCILLAS S A S nit. 900779544 3**, página 94 del anexo al oficio 450, certifica que:*
> *"me permito dejar constancia que, para el proyecto del asunto, es requerido que, el pago sea realizado en su totalidad de forma 100% anticipada, para el despacho de los insumos solicitados, en este caso: los bloques de concreto, los bordillos, sardineles y cañuelas"*

En conclusión, si existen una serie de circunstancias de terceros, como son los proveedores de insumos, ocurridas de manera imprevista como fue a efecto de la pandemia mundial de COVID-19, que si afectan las obras futuras, por cuanto todos al unísono exigen pagos anticipados, tal como es presentado por el Contratista en su oficio USPEC-304-E450-2023 de noviembre 10 de 2023 con 151 folios, por tanto si se considera razonado o justificado modificar la forma del pago del contrato 304 de 2019; por cuanto se hace necesario asegurar el pronto suministro o abastecimiento de insumos para la ejecución de las obras pendientes.

En consecuencia se analizará las circunstancias del contrato 304 de 2019 a la luz de las pautas sugeridas y aplicadas por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2263 de marzo 17 de 2016, entre otros; la máxima corte administrativa estableció los siguientes límites, la USPEC viene aplicando estas como reglas en todas las modificatorias de prórroga o adición bilateral a sus contratos:

i) ***Límites de orden temporal**, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas.*

El Contrato 304 de 2019 está aún vigente, realmente su ejecución será durante varias anualidades, al menos 32 meses, prorrogado por 12 meses más, iniciado en febrero 14 de 2020 tenía fecha de terminación a enero 28 de 2024 pero fue suspendido bilateralmente en diciembre 20 de 2022 por 45 días o hasta resolver las situaciones excepcionales que en manifestaciones escritas por el Contratista le impiden continuar con la ejecución del contrato, esta situacion genera claramente que el Contrato 304 de 2019 cumple con el límite de orden temporal, en consecuencia puede ser modificado en cuanto esta pauta.

ii) ***Límites de orden formal****, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

El Contrato 304 de 2019 se encuentra escrito, así como todas sus modificaciones y actividades realizadas, igualmente la negación o aceptación de la Entidad a la solicitud de modificación presentada por el contratista debe elevarse a escrito. Así mismo debe estar acompañada de la motivación generada por el contratista y justificación que en gran medida procede de DINFRA y por lo mismo se elabora y expide el presente documento. En consecuencia, se cumpliría con esta pauta o límite, siempre que sea por escrito.

iii) ***Límites de orden material****, en relación con los límites de orden material hay límites cuantitativos, como el que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial en SMMLV (L.80/93 art. 40). Para el Contrato 304 de 2019, a efectos de la solicitud de ampliación del anticipo sobre los adicionales, el mismo parágrafo del artículo 40 establece que no podrá exceder del 50% del valor del respectivo contrato, en consecuencia se debe aplicar esta limitación.*

En forma adicional, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han señalado algunos límites de orden material para modificar los contratos: ***(i) La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto****. El objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección, independientemente de la existencia de una norma expresa, pues se estaría incurriendo en una desviación de poder y en la pretermisión de los principios del proceso de selección, en especial, de igualdad, libertad de concurrencia y transparencia. En la modificación propuesta por el contratista en el Contrato 304 de 2019 ninguna de estas genera división ni fraccionamiento del contrato ni de su objeto.*

(ii) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones*.*

En cuanto al objeto del contrato, el criterio del Consejo de Estado prescribe:

> *"Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.*
>
> *También ha precisado, a propósito de los efectos vinculantes del pliego de condiciones, que: "…la variación del objeto contractual proyectado o la modificación sustancial de los términos de referencia, vulneran los principios constitucionales y legales de transparencia al igual que orientan la función administrativa."*

El Consejo de Estado recuerda que el objeto del contrato corresponde a la prestación esencial requerida y acordada por las partes, realmente referida al objeto de la obligación, esto es, aquello a lo cual se obliga principalmente el deudor. Sin embargo, el objeto no puede confundirse con el contenido del negocio jurídico. Mientras que el objeto es algo externo al negocio, y por lo tanto, constituye su presupuesto, el contenido es la materialización y esencia del acto dispositivo, el tenor de sus cláusulas.

El Consejo de Estado también ha establecido que corresponde en cada caso y a cada entidad establecer "las condiciones sustanciales" tanto del contrato como del pliego, por cuanto no existe norma que así lo determine. El Consejo de Estado recomienda remitirse a la doctrina, y por ejemplo a la jurisprudencia del Tribunal Justicia de la Unión Europea (TJUE)

En el contrato 304 de 2019 el objeto es la construcción y equipamientos de un nuevo establecimiento de reclusión en San Ángel (departamento de Magdalena), es un contrato de obra pactado a precios unitarios con fórmula de reajuste. Las solicitudes del contratista sobre el aumento del anticipo, pago parcial de ítems de equipos, cambio en la fórmula de reajuste, no hacen parte del objeto, se constituyen en un elemento accesorio del contrato, por lo mismo pueden ser modificados, siempre que hayan pruebas fácticas y justificación jurídica de la necesidad ineludible. Así mismo no habrá modificación del tipo de contrato.

En cuanto al límite referido al pliego de condiciones: "No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad". En este concepto 2263 de 2016 el Consejo de Estado reconoce que considera necesario este límite para evitar que las entidades adjudiquen los contratos y pasen a modificarlos cambiando las condiciones a ejecutar el contrato favoreciendo al ya adjudicado:

> *"otorgar una libertad absoluta en la modificación de los contratos, no permite asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público, en especial si dicha modificación no estuvo sometida a competencia y concurrencia múltiple, y tampoco a un control estricto de legalidad, ante la ausencia de una legislación expresa sobre la materia.*
>
> *Además se pretende evitar que en forma indebida se rentabilice el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o abolir prácticas corruptas para modificar el contrato en términos que pueden no ser comparables con lo inicialmente pactado, y como una burla a los principios de la contratación y de la función administrativa.*

Sin embargo, en este mismo concepto la Sala de Consulta y Servicio Civil, numeral 3.4.2 literal a. zanja la posible disyuntiva entre la protección de los derechos de licitantes o del bien jurídico contractual, afirmando que para la Administración Pública debe prevalecer la orientación del contrato al cumplimiento de su fin social:

> *"En este orden de ideas, parece surgir una tensión entre las facultades otorgadas a la Administración para orientar el contrato al fin de interés público -inherente al servicio público a su cargo-, y los derechos de los licitadores o interesados en un proceso de selección para que se respete el contenido inicial, propio del principio de igualdad y del derecho a la competencia. Si este fuera el planteamiento, no habría duda que debería prevalecer el primero. Al fin y al cabo, el derecho a la competencia es el medio más idóneo, -y no un fin en sí mismo-, para garantizar el bienestar de la comunidad."*

En concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 3 primer inciso:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Aunque pueda bastar con este criterio jurisprudencial y normativo, para habilitar la modificación del contrato cuando pueda haber tensión entre los intereses de los licitantes ante una modificación contractual,

profundizaremos un poco sobre la solicitud del contratista en modificar el Contrato 304 de 2019. De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 5 los factores de ponderación serán los de valor y calidad de la oferta, en la modificación solicitada del anticipo y pago de equipos no se avizora ningún impacto al valor de la oferta ni al factor de calidad, por cuanto se trata de la forma de pago no del valor de la oferta; sin embargo la modificación de los precios de algunos elementos por aplicación del Riesgo 7, si podría impactar el valor total de la oferta presentada en la licitación, al modificar los valores unitarios ofertados, además el contrato en su objeto como en el clausulado permite la actualización o reajuste de precios de conformidad con fórmula pactada, no se ve posibilidad legal o jurídica de modificar ninguno de los valores inicialmente ofrecidos, pues sobre estos se hace la actualización, sin perjuicio de revisar en detalle si es que demostrara probatoriamente que la fórmula de ajuste no fuera suficiente.

Mientras los factores habilitantes son de capacidad jurídica, económica, experiencia y de organización, de los oferentes; recientemente la Ley 1682 de 2013 artículo 72 incluyó la Capacidad Residual como requisito habilitante para contratos de obra pública, reglamentado por el Decreto 791 de 2014, de conformidad con este reglamento, el anticipo se le resta al presupuesto oficial para que la entidad y los interesados puedan determinar el monto de la Capacidad Residual a superar. El Contrato 304 de 2019 se genera a partir de la licitación USPEC-LP-083-2019, el tiempo estimado del contrato fue superior a 12 meses, en consecuencia solo se tomó una tercera parte del Presupuesto Oficial[2].

El Consejo de Estado recuerda que sí es posible modificar un contrato estatal siempre que después de la adjudicación sobrevengan situaciones ajenas a las partes que hagan necesaria la modificación de cláusulas incluso definidas en el pliego de condiciones:

> *"Sobre la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato: "Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario."*
>
> *Y mas adelante:*
>
> *"Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público.*
> *Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó.*

[2] La fórmula se especifica por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, página 4, tomado en agosto 28 de 2023 de la página oficial https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf

Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato."

En conclusión, para el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, el contrato estatal puede ser modificado por acuerdo entre las partes, pero igualmente toda modificación debe tener una causa real y cierta, diferente de la mera voluntad de los contratantes. Para el caso del contrato 304 de 2019 existen condiciones del mercado, en especial de los materiales que se requieren para materializar las obras faltantes, en que los proveedores requieren pago anticipado; en consecuencia es necesario ajustar la forma del pago en el contrato.

Sobre la modificación del anticipo:

Adicional al cumplimiento de las razones fácticas y jurídicas expuestas en forma inmediatamente anterior, aplicables a la modificación del anticipo, es de resaltar que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2022, C.P. Guillermo Sánchez Luque, radicado 40007, dijo lo siguiente:

> *"**El anticipo es una cláusula accidental** (art. 1501 CC) en virtud de la cual se entrega una suma de dinero al contratista cuando aún no se ha prestado el servicio convenido, con el fin de financiarlo. El contratista tiene dos obligaciones respecto del anticipo: tiene que manejarlo e invertirlo correctamente y debe amortizarlo o devolverlo a la entidad durante la ejecución del contrato.*

En las cláusulas accidentales se incluyen aquellas que no son necesarias para la existencia y validez del contrato específicamente querido por las partes ni le son inherentes en virtud de la buena fe contractual, sino que se trata de estipulaciones accesorias, voluntarias, cuya ausencia no influye en lo absoluto en la consecución del objeto del acuerdo de voluntades celebrado.

Estas cláusulas encuentran su fundamenta en el principio de libertad contractual preceptuado en el artículo 1106 del Código Civil, debido a que el legislador ha querido garantizarle a quien contrate, herramientas jurídicas flexibles que servirán a las partes para alcanzar los acuerdos destinados a satisfacer las intereses individuales e indeterminados, y es esa indeterminación, explica el por qué la libertad contractual tiene un rol fundamental en las contrataciones, pues la previsión de todas las conductas por medio de la ley deviene en imposible.

*Ahora bien, como lo ha señalado tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, (Al respecto ver entre otros, C-932 de 2007, C-949 de 2001, C-068 de 2009) **los contratos estatales pueden ser modificados con el propósito de hacer efectivo su objeto y garantizar la realización de los fines estatales, aspecto primordial de la contratación estatal.***

En efecto, la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 16 dice lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. **Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo**, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este*

evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo".

De igual forma, el mismo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública regula, en el parágrafo del artículo 403, que el precio del contrato se puede adicionar, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Así las cosas, ***las partes, de común acuerdo, o la entidad contratante, de manera unilateral, están facultadas para modificar el contrato estatal, con el fin de garantizar la buena ejecución del contrato y propender por la consecución de los cometidos estatales, siempre y cuando medie la debida justificación y la causa suficiente que amerite la variación contractual puesto que, como lo ha expuesto el Consejo de Estado, "toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"*** *(Rad. 2263 de 2016).*

Sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009 (8 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952), ***puntualizó que con la posibilidad de variar el negocio jurídico se hace prevalecer la finalidad del contrato sobre sus demás elementos****. En tal sentido, lo puso de presente la Sala:*

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende* ***el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."***

No obstante, la facultad anteriormente expuesta, es del caso indicar que la modificación del contrato ***no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ello implicaría la celebración de un negocio jurídico diferente sin observancia de las normas que rigen la selección de un contrato estatal.*

Respecto a los límites que deben atenderse en relación con las modificaciones del contrato estatal, la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de 17 de marzo de 2016 (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016, Rad. 2263), precisó:

> *"****Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones****: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*

[3] PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación21, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.

***En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio** (…)"*

*Los elementos de la esencia (objeto) y la naturaleza (tipología) del negocio jurídico deben mantenerse durante toda la vigencia de este y no procedería la modificación de estos aspectos, so pena de convertir el contrato en otro; como lo ha manifestado la jurisprudencia, "**el poder de modificación de los contratos estatales debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto**. **En otras palabras, la modificación de los contratos estatales tiene como limite el cambio de objeto o el tipo de contrato**". (Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 28 de junio de 2012, expediente 23966 y Sentencia del 29 de mayo de 2013, radicación número 76001-23-31-000-1997-25178 01(27926), C.P. Mauricio Fajardo Gómez. Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 16 de febrero de 2022, Rad. 2473. 24 C-300 de 2012).*

Al respecto, la Corte Constitucional (C-300 de 2012) ha considerado:

"(…) la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato".

***Cosa distinta sucede con los elementos accidentales del contrato, los cuales pueden ser objeto de variación durante el curso de la ejecución del negocio jurídico con el fin de dar respuesta a las necesidades del servicio y a la garantía de la realización del objeto contractual.** Así, en diversos pronunciamientos, el Consejo de Estado, a través de sus Secciones Tercera y Quinta (Al respecto ver sentencia de la Sección Quinta del 24 de agosto de 2005), ha señalado que el plazo y el precio del contrato son elementos accidentales al negocio jurídico y, por tanto, pueden ser objeto de modificación.*

Es importante poner de presente, que existen contratos estatales, que, por su naturaleza o plazo, pueden presentar aspectos imposibles de determinar en las etapas de planeación y suscripción de este, lo que implica que durante su ejecución deban adoptarse cambios que permitan continuar con su buena marcha y sortear las contingencias que puedan presentarse.

Sobre este particular, en la citada sentencia C-300 de 2012, la Corte Constitucional explicó:

> *"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii)* ***en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.***

En este respecto, la Sala de Consulta en concepto de 13 de agosto de 2009 (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 13 de agosto de 2009, Rad. 1952), explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

> *"Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación,* ***independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas."***

En el caso específico, lo que se pretende variar, o pactar como un acuerdo nuevo, para ser más preciso, es una cláusula accidental del contrato. En el caso del metro de Bogotá se exigía como experiencia habilitante, la relacionada con metros aéreos y, no obstante, el concepto es claro en señalar que por razones de interés público resulta viable jurídicamente modificar el contrato para construir un metro subterráneo en el tramo de la avenida Caracas.

Dice el doctor Gil Botero en el concepto:

> ***Pues bien, tanto la jurisprudencia como la doctrina entienden que las modificaciones que se introduzcan al contrato deben ser necesarias para la realización del objeto contratado, de tal suerte que, si no se efectúan, la ejecución del contrato fracasa; o, como se viene de exponer, el servicio público vinculado con el mismo se paraliza o afecta gravemente.***
> *(…)*
> *Ahora bien, ante los cambios a introducir al contrato, ya sea por mutuo acuerdo, o en ejercicio del ius variandi por parte de la administración,* ***es claro que las modificaciones que se efectúen no pueden conllevar a que se desnaturalice el contrato cambiando por***

> ***completo su objeto, tanto desde el punto de vista jurídico, como cuando se transforma un contrato de concesión en uno de obra pública, como en la sustitución de la prestación a cargo del contratista****. Para el caso concreto, frente a la variación en el trazado y/o en la tipología a implementar en el proyecto, se considera que* ***tales aspectos no desnaturalizan la esencia o sustancia del contrato de concesión, como quiera que conserven la misma estructura y objeto del contrato.*** *En consecuencia, la administración puede negociar y en últimas imponer obligaciones nuevas o no previstas, fundadas en necesidades de interés público, pero sin que éstas puedan llegar a ser de una entidad tal que impliquen una modificación de la sustancia del contrato, como si se buscara en la práctica, contratar una nueva obra o servicio, obviando el agotamiento normal del trámite precontractual.*

En este caso, estamos ante un asunto de menor entidad, totalmente accidental que se justifica para hacer viable el contrato, cuyo flujo de caja se vio afectado por circunstancias imprevistas e imprevisibles como la pandemia de COVID 19, la postpandemia, el alza en los precios de los materiales, los escases de insumos, el paro nacional, los problemas de seguridad en la zona, la afectación de la vía principal, la deserción de personal por razones de orden público, etc. Se hace necesario hacer esa modificación para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y evitar la paralización de la obra.

La principal justificación surge del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

> ***Artículo 14. De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.*

Es ahí, en el medio de ejercer la dirección general del contrato donde surge la facultad de adoptar las medidas que se requieran para asegurar la ejecución contractual y evitar su paralización.

Todo lo dicho lo avaló COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el concepto C 842 de 2022, en donde se dijo:

> *Teniendo en cuenta las consideraciones desarrolladas con anterioridad, esta Agencia considera que como la norma −inciso primero del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993−, al referirse a la entrega de anticipos, no se refiere a valor inicial del contrato, como si lo menciona el inciso segundo del mismo parágrafo, jurídicamente se puede concluir que sobre un contrato adicional se puede pactar el pago de anticipo limitado al valor adicional (…)*
>
> *En todo caso, la entidad y el contratista podrán disponer, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las condiciones que consideren convenientes para otorgar el anticipo de acuerdo con las normas civiles, siempre que no contraríen los parámetros normativos y los principios de la actividad contractual. No obstante, se reitera la importancia de analizar y justificar en cada caso la pertinencia y conveniencia de entregar al contratista recursos en calidad de anticipo. De esta forma, debe ser la administración quien determine la viabilidad o no, de la entrega de un nuevo anticipó sobre el valor que se pretende adicionar al contrato original.*

Es por lo anterior que atendiendo lo ya expuesto por la jurisprudencia y la doctrina, y en concordancia con las observaciones hechas por la Dirección de Gestión Contractual, considera la Dirección de Infraestructura que

es procedente aceptar la modificación del anticipo, únicamente sobre el valor de las adiciones al contrato, específicamente las protocolizadas mediantes los otrosíes 5 y 6. De esta manera se logra garantizar al contratista el flujo y los recursos que le permitan llevar a buen éxito el proyecto contratado. Igualmente, la modificación así pactada no rompe los principios de la contratación ni vulnera de manera alguna las reglas establecidas para el proceso licitatorio que dio origen al contrato.

Sobre la modificación de pago de equipos:

El equipamiento es un componente importante en el contrato no solo porque hace parte del objeto del contrato 304 de 2019 sino además porque el peso en el presupuesto de obra es significativo. El Contratista solicita modificar el pago de equipos que se encuentra 100% al cumplir el ítem de obra, por el pago de un setenta por ciento (70%) del ítem con puesta en obra de los equipos, sin instalar, y luego el treinta por ciento (30%) restante con instalación, puesta en funcionamiento con correcta operación del establecimiento e integración a los sistemas operados por el INPEC. la Entidad considera que en las certificaciones allegadas recientemente varios proveedores en el mercado nacional, acorde a solicitud del Contratista, manifiestan que después de la pandemia de Covid-19 se fabrican y entregan este tipo de equipos con pago total anticipado. Valga aclarar que la entidad tiene certeza que la mayoría de estos equipos, en especial los de seguridad, son completamente importados, algunos tienen distribuidores exclusivos en Colombia; por todo lo cual el sometimiento del mercado nacional a las condiciones internacionales, es total, es decir: es un mercado relativamente estrecho, y en el caso de variación en las condiciones del mercado corresponde a los interesados ajustarnos a estas nuevas condiciones. Por otra parte, los ítems de equipos no solo contemplan el valor de los equipos sino además la instalación en la infraestructura y puesta en funcionamiento dentro de todo el ERON; por tanto al pagar el 70% de estos ítems, el Contratista asegurará flujo de caja para asegurar los pagos anticipados de equipos. En consecuencia resulta pertinente aceptar esta solicitud. Sin embargo es necesario precisar algunos aspectos que se traducirán en obligaciones a cargo del Contratista para asegurar la manera más eficaz y oportuna para el equipamiento del nuevo ERON construido, habida cuenta que los equipos así como toda la obra será recibida para uso del INPEC, existiendo la necesidad de certeza sobre la vigencia más nueva y/o reciente de los equipos, la USPEC considera que de acuerdo a la actualización de las normas, nuevos lineamientos y especificaciones técnicas dados por el INPEC, el contratista deberá realizar los ajustes y complementación a los diseños (diagrama de bloques) y la ingeniería de detalle o desarrollo de los mismos, actividades que se deben llevar acabo en conjunto con INTEVENTORIA, USPEC y el INPEC, cada uno dentro de sus competencias según el alcance del proyecto.

Es importante que el INPEC, como usuario final y operadores de los sistemas sea involucrado por Contratista e Interventoría con coordinación de la USPEC durante la etapa de instalación de equipos, con el fin de que el personal competente conozca el funcionamiento de las soluciones a implementar, tanto físicas como lógicas; actividades que formarán parte de la transferencia de conocimientos y prácticas.

Por otra parte, aunque el Contratista ha manifestado verbalmente en mesas de trabajo, que ha adquirido equipos, tanto en el Plan de Inversión del Anticipo ni en informes de la Interventoría se evidencia compra de equipo alguno, por tanto a la fecha no se ha entregado información sobre este tipo a la USPEC.

En cuanto a la inminencia o necesidad de esta modificación, consideramos que la forma de pago para la provisión de materiales que hacen parte de las actividades de la ruta critica del proyecto que se deben ejecutar para materializar las obras faltantes, tiene la capacidad de impactar el contrato, habida cuenta el objeto del contrato, está demostrado en la información presentada por el contratista y validada por la interventoría que el anticipo pactado inicialmente en el contrato y sus adiciones, se hace insuficiente para la adquisición oportuna y fluida de los materiales de construcción necesarios para la ejecución de los ítems del Contrato 304 de 2019;

adicionalmente el contratista solicita el pago en el setenta por ciento (70%) del valor total de los ítem de equipos, habida cuenta que los proveedores requieren pago anticipado por el 100% del valor de los equipos puestos en el sitio de obra, sin instalar, considerando que el objeto del contrato incluye equipamiento así como el valor de estos ítems, se concluye que es crucial contar y avanzar con estas actividades de obra, en consecuencia se aceptará el pago del setenta por ciento (70%) sobre el valor de los ítems de equipos y el treinta por ciento (30%) restante cuando se entreguen en funcionamiento con correcta operación del establecimiento e integración a los sistemas operados por el INPEC.

Es decir la modificación se hace necesaria para la continuidad de las obras hasta su finalización.

Finalmente, respecto a la fórmula de reajuste, la USPEC encuentra que existe mérito para modificar la fórmula por cambio en cuanto a un indicador más preciso establecido por el DANE a partir del año 2022; así:

Sobre la modificación índice formula de reajuste

Durante la vigencia 2021 y oficializada en la vigencia 2022 el DANE realizó el diseño metodológico y operativo del ICOCED como nuevo y único deflactor del sector carcelario y penitenciario que reemplaza el ICCP, rediseñó el ICCP e implementó un periodo de transición (hasta diciembre 2021) con el propósito que los usuarios puedan realizar los ajustes requeridos para utilizar los resultados de índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED).

*De acuerdo a lo anterior el anexo técnico del contrato estableció en el numeral **15. FORMA DE PAGO**, **AJUSTES - Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de la Fase 2 de Ejecución y Entrega de Obras**, donde se indica: "…El ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el programa. Para el ajuste se aplicará la formula indicada basada en el ICCP publicado por el DANE para el respectivo grupo de obras del mes correspondiente…", lo cual obliga a realizar la modificación en ese sentido, ahora bien, si bien el contrato definió como índice el ICCP y a partir de enero de 2022 el DANE hizo una transición de este indicador al ICOCIV, haciendo el estudio técnico y a la aclaración realizada por la máxima autoridad competente en la materia, se observa que este debe corregirse ajustando al indicador que si aplica para el tipo de construcción que estamos desarrollando (Cárceles y penitenciarias) y claramente especificado por el DANE en el desarrollo del índice ICOCED, denominado anteriormente ICCV que en su momento solo aplicaba para construcción de vivienda, sin embargo, con la actualización amplia el universo de estudio e incluye construcción de edificaciones (residencial y no residencial) en el país.*

Por otra parte, la interventoría no realiza el estudio sobre la base del índice que aplica para el tipo de construcción establecida contractualmente y mantiene el estudio presentando en el análisis sobre un índice desactualizado y que no aplica de acuerdo con el siguiente análisis:

a. DEFINICION ICOCIV

b.

De acuerdo como se describe en la Ficha Metodológica Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) del DANE, define:

***Alcance temático** "Obra civil: infraestructura y estructuras que hacen posible el aprovechamiento y control del medio físico, natural y sus recursos, así como las comunicaciones.*

*Conceptualmente, se considera una obra civil aquellos bienes o activos, de carácter tanto público como privado, cuyo objeto es la prestación de servicios a la población. **En particular, corresponden a bienes que***

***contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y/o de las condiciones en que éstos desarrollan sus actividades económicas**. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), 2016, "Metodología Indicador de Inversión en Obras Civiles IIOC"*

***Conceptos básicos Obras de ingeniería civil:** Corresponde a construcciones específicas de uso colectivo por parte de la población en general, abarca obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas de carreteras, calles, puentes, líneas de ferrocarril, puertos y otros proyectos relacionados con vías de navegación, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de transporte y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, etcétera.*

***Universo de Estudio**: Corresponde a los bienes y servicios usados en la construcción de obras civiles de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas, túneles, minas, plantas industriales, escenarios deportivos al aire libre, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, en el territorio nacional.*

c. DEFINICION ICOCED

De otra parte, se describe en la Ficha Metodológica Índice de Costos de la Construcción De Edificaciones (ICOCED), define:

***Alcance Temático:** El ICOCED permite medir la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los costos de la construcción de edificaciones (residencial y no residencial) en el país, incluyendo los servicios especializados de la construcción.*
De otro lado y teniendo en cuenta que la variable de interés en el indicador hace referencia a la variación del precio, el ICOCED no tiene por objetivo inferir los niveles de precio (valores) de los bienes y servicios incluidos en la canasta de seguimiento o determinar el monto total del costo de la construcción. A su vez, cabe señalar que no incluye la construcción de obras civiles, cuya variación de precios es medida en el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV).

***Conceptos básicos:** El ICOCED permite medir la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los costos de la construcción de edificaciones (residencial y no residencial) en el país, incluyendo los servicios especializados de la construcción.*

***Destino administración pública:** edificios destinados al ejercicio de la función pública como despachos para tribunales y juzgados, **cárceles y penitenciarías**, dependencias para las fuerzas militares, entre otros. Adaptación de la Metodología de obras en Edificaciones.*

***Variables de clasificación**: El índice presenta sus resultados en el total (referido a la agregación de los 19 dominios geográficos) y para cada uno de los 19 dominios geográficos, para el ICOCED total, para la edificación residencial (discriminada a su vez en vivienda VIS y no VIS) y no residencial; para un total de diez destinos (casas, apartamentos, oficinas, comercio, bodegas, educación, hoteles, hospitales y centros asistenciales, **administración pública** y otros destinos) y de acuerdo con el sistema, capitulo y subcapítulo constructivo. Igualmente, es posible obtener resultados para los insumos, subgrupos y grupos de costos.*

Para mayor claridad sobre el índice que aplica para las edificaciones de administración pública, donde se incluyen las edificaciones cárceles y penitenciarias, con base en los ajustes metodológicos implementados por el DANE a partir de la vigencia 2022, se solicitó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística un

concepto al respecto, obteniendo respuesta mediante oficio DANE No. 20232100002111T de fecha 17 de marzo de 2023.

De otro lado y teniendo en cuenta que la variable de interés en el indicador hace referencia a la variación del precio, el ICOCED no tiene por objetivo inferir los niveles de precio (valores) de los bienes y servicios incluidos en la canasta de seguimiento o determinar el monto total del costo de la construcción. Queda entonces claridad sobre la prevalencia de lo descrito frente a lo indicado contractualmente, en relación a la modificación que se debe surtir frente al índice que aplica para el tipo de construcción objeto del contrato.

Se hace entonces necesario la aplicación de la formula actualmente contemplada en el contrato con el uso de

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones - ICOCED

A3.9. ICOCED. Ponderación, número índice, variación y contribución mensual, del año corrido y anual para el destino Administración pública, en el total

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota 2: Los resultados de la variación anual, estarán disponibles a partir de enero de 2023

Nota 3: Administración pública: edificaciones destinadas a las organizaciones estatales que realizan la función administrativa del Estado. Incluye: despachos para tribunales y juzgados, cárceles y penitenciarías, dependencias para las fuerzas militares. Adaptación de la Metodología de obras en Edificaciones Ficha Metodológica del CEED (DANE;2021)

Nota 4: Los resultados según dominio geográfico para este anexo se encuentran en revisión, teniendo en cuenta el tamaño del mercado que permite calcularlos.

Actualizado el 28 de octubre de 2022

los índices ICCP para el incremento de los valores al cierre de la vigencia 2021 y para el incremento generado en 2022 con el ICOCED; ajustar la fórmula de manera que permita evidenciar el incremento con el índice ICOCED desde 01 de enero de 2022 a partir del valor ya ajustado con ICCP, como se describe a continuación:

1. ***Aplicación de ajuste a 31 de diciembre de 2021:***

$$R_1 = (P - A) * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R1 = Primer valor ajustado del acta de recibo parcial de obra.
P = Valor total del acta de recibo parcial de obra.
A= Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra.
I = Valor del Índice del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021 (Ver: ICCP – Índices total - Serie de empalme).
I0= Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección (Ver: ICCP- Índices total - Serie de empalme).

2. ***Aplicación de ajuste a partir del 01 de enero de 2022:***

$$R_2 = (P - A) * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R_2 = Segundo valor ajustado del acta de recibo parcial de obra.
P = Valor total del acta de recibo parcial de obra.
A= Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra.
I = Valor del Índice total del ICOCED generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución de obra corresponda con la programación de obra aprobada.
I_0= Valor del Índice total del ICOCED generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

NOTA: *Teniendo en cuenta que los recursos para la Fase 2 del contrato 304 de 2019 corresponden a las vigencias 2020 a 2024, únicamente se aplicará el ajuste con el índice ICOCED para el cambio de vigencia a partir del 01 de enero de 2022, por lo que el valor base Número índice base diciembre de 2021 = 100.*

Para todos los efectos esta fórmula se aplicará a partir del mes de enero de 2022, momento en el cual entró en vigencia el indicador ICOCED adoptado por el DANE.
En cuanto a la reversión y fijación de precios no previstos (NPS), los precios aprobados por interventoría a partir del 1 de enero de 2022, deberán contar con reversión en dos fases considerando la transición de los índices ICOCED e ICCP.

Finalmente, el valor definitivo (R) de ajuste corresponderá a la suma de los dos valores parciales, así:

$$R = R_1 + R_2$$

Finalmente y retomando, las causas que justifican la modificación obedecen a los cambios en el mercado derivados de las condiciones económicas actuales en especial por la pandemia por COVID-19, y los problemas logísticos que han generado dificultades en la ejecución del contrato: El Contratista en argumentación de septiembre 15 de 2023 afirma que con la llegada del COVID 19, se impactó negativamente el contrato, por cuanto: 1) se alargaron los plazos de entrega de elementos como aceros y equipos, generando demoras y baja facturación, en consecuencia le generó pocos ingresos afectando su flujo de caja, hecho aceptado por la Interventoría; y 2) Que con la reactivación del mercado postpandemia, los fabricantes y proveedores que aún perviven en el mercado, exigen pagos anticipados. Ante estos hechos el Contratista requiere de la Entidad una financiación adicional como medida esencial, necesaria, indispensable para terminar el proyecto.

Como se evidencia de lo señalado a lo largo de esta comunicación, la aparición de las circunstancias que han rodeado la ejecución del contrato habría dado lugar, en cualquier caso, a que el contratista tuviese derecho a una recomposición del clausulado contractual. En otras palabras, cualquiera de los oferentes -en caso de adjudicación-, hubiera tenido el mismo derecho a la modificación del contrato y no se presentaría la vulneración de sus derechos, ni de los principios de la contratación estatal.

Así lo ha señalado el Consejo de Estado cuando sostiene que "Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario"[4].

Existe una razón asociada al servicio público que justifica la modificación: *Como se ha señalado, las modificaciones del contrato estatal tienen por propósito servir de instrumento para salvaguardar la finalidad que inspiró su celebración. En este caso, la inclusión de las medidas solicitadas constituye un mecanismo que libera presión sobre las finanzas del contrato de forma tal que se garantice una liquidez suficiente para acometer las actividades restantes de obra civil. Es posible que con un mayor anticipo se liberan recursos cuya disponibilidad puede determinar el ritmo de ejecución del contrato, logrando con ello la satisfacción del interés público*

[4] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de enero de 2004. Exp. 10779.

asociado a la construcción y oportuna puesta en marcha de la infraestructura penitenciaria necesaria para garantizar condiciones dignas de la población privada de la libertad.

Con la modificación propuesta no se afecta el monto establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 respecto a la suma máxima por la cual se puede adicionar un contrato estatal. Esta modificación de las estipulaciones contractuales no incrementa el valor del contrato y sí constituye una forma de eliminar una contingencia asociada a la forma de pago que los proveedores en el mercado exigen para el suministro oportuno y fluido de recursos cruciales para la obra requerida; con ello, la contingencia de mayores recursos se controla.

***Las modificaciones solicitadas son intrínsecas al contrato estatal y no comportan la ejecución de una nueva prestación que pudiera ser ejecutada por un tercero, previo proceso de selección**: En el presente caso, las modificaciones solicitadas al contrato 304 de 2019 corresponden a instrumentos que permiten solucionar una situación financiera crítica para el proyecto, lo que de suyo permitirá al contratista acometer oportunamente las actividades a su cargo sin que las mismas pudieran escindirse y atribuirse a un tercero, ante la indivisibilidad sobre la responsabilidad e integridad de la obra.*

Adicionalmente, tanto el Contratista de obra como la Interventoría solicitan ampliación del plazo de ejecución, en especial un término inicial de noventa (90) días calendario para retomar las actividades, levantar un diagnóstico de las obras, así como aprestamiento de personal, maquinaria, equipos, en el sitio de obra, tal como afirma en oficio USPEC-304-E449-2023 "el Consorcio Fundación 2020 para efectos del reinicio de obra solicitó un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la firma del reinicio del contrato para realizar las actividades de diagnóstico, valoración y recuperación de la infraestructura construida y de los equipos del consorcio que suman más de diez meses de inactividad". Cronograma que fue presentado a la interventoría y aprobado por esta.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, se deberá exigir la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento de la suma establecida. Además la Interventoría es responsable por autorizar detalladamente y hacer seguimiento al buen uso y manejo del anticipo, detallando conceptos y valores, de conformidad con el Anexo Técnico del Contrato 304 del 2019. Es importante anotar que la modificación del anticipo propuesta tiene por propósito exclusivamente financiar las actividades contempladas en el programa de inversión del anticipo que presentará la firma contratista y aprobará la interventoría, razón por la cual el mismo no será susceptible de modificaciones y su cumplimiento deberá ser vigilado estrictamente por la interventoría.

***SOLICITUD FINAL**:*

*La Entidad, tomando en consideración que, la documentación y/o justificación presentada, así como la solicitud realizada por el contratista que fue revisada, verificada, analizada y viabilizada por parte de la Interventoría, procede a dar trámite a la modificación de algunos apartes del **contrato** USPEC – CTO-304 2019 y su correspondiente **Anexo Técnico** suscrito entre la entidad y el contratista, con el siguiente alcance:*

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR: La Cláusula Primera del OTROSÍ 5 al Contrato de Obra 304 de 2019 en el sentido de incluir los PARÁGRAFOS TERCERO Y PARÁGRAFO CUARTO, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TERCERO: ANTICIPO:

LA ENTIDAD desembolsará al CONTRATISTA, a título de anticipo, el equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total de la presente adición. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en un porcentaje equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de cada acta de avance parcial de obra, a fin de que dicho préstamo quede amortizado, en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

La inversión del anticipo corresponderá únicamente a las actividades y/o cantidades de obra modificadas mediante el presente otrosí, situación que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato en las actas de avance parcial que presente el contratista.

El contratista de obra presentará un plan detallado de inversión de anticipo que será revisado y aprobado o rechazado por la Interventoría y concepto de no objeción por parte de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura de la USPEC; la Interventoría autorizará el desembolso al momento de iniciar ejecución de obras.

PARÁGRAFO CUARTO: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá, ajustar e valor y vigencia, el amparo correspondiente al BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, en los términos del presente OTROSÍ.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: La Cláusula Primera del OTROSÍ 6 al Contrato de Obra 304 de 2019 en el sentido de incluir el PARÁGRAFO TERCERO Y PARÁGRAFO CUARTO, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TERCERO: ANTICIPO:

LA ENTIDAD desembolsará al CONTRATISTA, a título de anticipo, el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la presente adición. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en un porcentaje equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de cada acta de avance parcial de obra, a fin de que dicho préstamo quede amortizado, en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

La inversión del anticipo corresponderá únicamente a las actividades y/o cantidades de obra modificadas mediante el presente otrosí, situación que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato en las actas de avance parcial que presente el contratista.

El contratista de obra presentará un plan detallado de inversión de anticipo que será revisado y aprobado o rechazado por la Interventoría y concepto de no objeción por parte de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura de la USPEC; la Interventoría autorizará el desembolso al momento de iniciar ejecución de obras.

PARÁGRAFO CUARTO: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá, ajustar e valor y vigencia, el amparo correspondiente al BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, en los términos del presente OTROSÍ.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR: La CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato 304 de 2019, en el sentido de incluir el PARÁGRAFO TERCERO, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO

La Entidad pagará al Contratista hasta el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de los ítems relacionados con equipos, una vez los mismos sean localizados físicamente en obra. El saldo correspondiente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los referidos ítems, se pagará contra la instalación, puesta en funcionamiento e integración a los sistemas operados por el INPEC y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y el supervisor, en correspondencia con lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA: **MODIFICAR:** El numeral quinto (5º) FASE 2 EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, del Anexo Técnico, en el sentido de incorporar las obligaciones adicionales numeradas como W, X, Y y Z respecto de los equipos, así como los PARÁGRAFOS 1, 2 y 3, las cuales quedaran así:

w. El contratista deberá realizar los ajustes, actualización y complementación a los diseños y la ingeniería de detalle o desarrollo de los equipos y sistemas a proveer, de acuerdo con la normatividad de los entes reguladores, a partir lo incorporado durante el desarrollo de las mesas de trabajo realizadas en conjunto durante la Fase 1, para lo cual se incluirán las actualizaciones tecnológicas y cambios que ha implementado o implementará la industria hasta antes de la adquisición de los equipos que resten por comprar.

Nota. La interventoría debe expedir una certificación con la descripción de elementos adquiridos que contenga la siguiente información: Número de ítem, descripción, año de fabricación, cantidad, valor contractual de acuerdo con la aprobación del plan de inversión que autorizó.

x. Para todos los equipos eléctricos y electrónicos que conforman las soluciones de los diferentes subsistemas de Seguridad Electrónica, Redes, Comunicaciones y eléctricos del proyecto, así como equipos hidrosanitarios, gas, detección de incendio, mecánicos, y demás, se requiere que el Contratista garantice, al momento de compra, el cumplimiento de la reglamentación vigente de los diferentes entes reguladores en la materia, (resolución 0330 de 2017 RAS, así como las normas ISO NTC aplicables y las normas de las empresas de servicios públicos de la zona en caso de existir), igualmente garantizará su cabal funcionamiento hasta la entrega final de obra, en estrecha correspondencia con las propias garantías que otorguen los proveedores de los mismos, durante el término de vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos, instalados y entregados.

Para efectos de la operancia de las garantías a que alude el inciso anterior, será menester que se acredite, por parte de quien corresponda, i) el buen uso de los equipos y sistemas por quienes lo operen y, ii) que se han ejecutado, en forma oportuna, los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos, conforme los prevén los manuales de operación suministrados, obligación esta última que le corresponderá atender: a) al contratista desde el momento del recibo parcial en obra y hasta la instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y el supervisor con el acta de Recibo Final de Obra y b) a cargo del operador y/o usuario final, con posterioridad a la firma del Acta de Recibo Final de Obra.

y. El supervisor del contrato, durante la etapa de configuración de los subsistemas será el responsable de hacer partícipe al INPEC, en su condición de usuario final y/u operador de los sistemas con el fin de que el personal competente se capacite, conforme a la instrucción que el contratista habrá de suministrar, respecto del funcionamiento, operación y mantenimientos requeridos, actividades que se entienden, forman parte de la transferencia de conocimiento y prácticas.

z. La solución implementada de CCTV en el ERON deberá contemplar todos los equipos necesarios y demás componentes que se requieran para la integración del 100% de video en vivo y grabado con la plataforma de monitoreo que cuenta el INPEC en el GEDIP en la sede central, ubicado en Bogotá, y a través de la red nacional de comunicaciones del INPEC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los equipos, con excepción a los adquiridos con anterioridad al presente modificatorio y que conforman las soluciones de los diferentes subsistemas de Seguridad Electrónica, Redes y Comunicaciones, Celdas de subestaciones eléctricas, Plantas de suplencia eléctrica, etc, se requiere que, en un término no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente modificatorio, el Contratista de Obra, la Interventoría y el supervisor en compañía del usuario final, suscribirán un Acta de definición, en la cual harán contener la actualización de referencia y/o valor de los equipos, en caso de requerirse, cumpliendo con la metodología de aprobación de precios no previstos a fin de determinar la selección última de equipos a adquirir, en la que se establezca su descripción y fecha final de soporte técnico, la cual no podrá ser inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la respectiva compra.

El Acta de definición mencionada tiene por propósito autorizar al contratista de obra para que realice la compra, importación, ubicación en obra, instalación y configuración dentro de los tiempos establecidos en el programa de obra para puesta en funcionamiento y entrega del proyecto, ajustado a los plazos contractuales vigentes.

Posteriormente a este proceso y dentro del pago del 70% de los equipos comprados y puestos en la obra, el contratista anexará el total de los soportes y certificados a los que se refiere el parágrafo segundo de la presente Clausula

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los equipos adquiridos con anterioridad al presente modificatorio que conforman las soluciones de los diferentes subsistemas de Seguridad Electrónica, Redes y Comunicaciones, Celdas de subestaciones eléctricas, Plantas de suplencia eléctrica, etc, se requiere que, como soporte del respectivo pago y en un término no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente modificatorio, el Contratista presente certificación del fabricante o distribuidor de los mismos, donde indique claramente, fecha final de soporte, la cual deberá tener una cobertura mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de adquisición de estos, además, el CONTRATISTA presentará certificación del fabricante o distribuidor, a más tardar dentro del mes siguiente a la reactivación de la fase 2, donde se estipule la cobertura de la vigencia o vida útil como mínimo de siete (7) años contados a partir de la fecha de compra.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato 304 de 2019, se entenderá la definición de los siguientes términos como interpretación contractual para las partes, 1) Lanzamiento: fecha en la cual el producto sale al mercado, es decir, se inicia su venta al público. 2) Máxima fecha de venta: momento hasta el cual se venderán existencias del producto. 3) Máxima fecha de soporte técnico: Fecha límite hasta cuando el fabricante o distribuidor de un producto estima mantener repuestos y brindar asistencia sobre el mismo. y 4) Fecha de vigencia o vida útil: Momento estimado por el fabricante o distribuidor hasta el cual el producto prestará los servicios para los cuales fue diseñado, estas definiciones se aplicaran de manera clara en las condiciones señaladas en el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral precedente.

CLÁUSULA QUINTA: **MODIFICAR:** La **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS** del contrato **304 de 2019,** en el sentido de incluir el amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes así:

AMPARO	VALOR /PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30 % del valor de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo y entrega a satisfacción por parte de la USPEC

CLÁUSULA SEXTA: **MODIFICAR:** El numeral **9.3.2 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES EJECUCIÓN**, del documento **ANEXO TÉCNICO** la cual quedará así:

Se deberá realizar la aplicación de la formula actualmente contemplada en el contrato con el uso de los índices ICCP para el incremento de los valores al cierre de la vigencia 2021 y para el incremento generado en 2022; ajustar la fórmula de manera que permita evidenciar el incremento con el índice ICOCED desde 01 de enero de 2022 a partir del valor ya reajustado con ICCP, como se describe a continuación:

Aplicación de ajuste a 31 de diciembre de 2021:

$$R_1 = (P - A) * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R1 = Primer valor ajustado del acta de recibo parcial
de obra. P = Valor total del acta de recibo parcial de obra.
A= Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra.
I = Valor del Índice del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021 (Ver: ICCP – Índices total - Serie de empalme).
I0= Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección (Ver: ICCP- Índices total - Serie de empalme).

Aplicación de ajuste a partir del 01 de enero de 2022:

$$R_2 = [(P - A) + R_1] * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R2 = Segundo valor ajustado del acta de recibo parcial

de obra. P = Valor total del acta de recibo parcial de obra.

A= Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra.

R1 = Primer valor ajustado del acta de recibo parcial de obra.

I = Valor del Índice total del ICOCED generado por el DANE, correspondiente al mes de

ejecución, siempre y cuando la ejecución de obra corresponda con la programación de obra aprobada.

I_0= Valor del Índice total del ICOCED generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

NOTA: Teniendo en cuenta que los recursos para la Fase de ejecución del contrato 276 de 2020 corresponden a las vigencias 2021 a 2025, únicamente se aplicará el ajuste con el índice ICOCED para el cambio de vigencia a partir del 01 de enero de 2022, por lo que el valor base Número índice base diciembre de 2021 = 100.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación del Contrato, se concede por solicitud de la Dirección de Infraestructura y previo aval de la interventoria conforme lo expuesto en el memorando I-2023-001588 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y ANEXOS DE LA MISMA.

CLAUSULA SÉPTIMA MODIFICAR: La CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, en el sentido de los parágrafos segundo y tercero:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la reprogramación de reinicio de las obras, se conviene en un plazo que permita la organización, movilización y verificación en campo a fin de garantizar las labores de reactivación de la fase 2 del proyecto, por lo que se requiere un total de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, tiempo que hará parte del plazo contractual que en la actualidad tiene el contrato.

Una vez se finalice esta etapa de organización, movilización y verificación, de manera conjunta entre la interventoría, el contratista de obra y la entidad y se suscribirá el acta de definición de equipos de la que trata el **Parágrafo 1** de la modificación del contrato 304 de 2019, lo que permitirá definir las condiciones en que deba ser convenida en caso de requerirse una futura prorroga, a fin de ejecutar la totalidad del alcance del objeto del presente contrato, en los términos en que lo dispone el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011."

PARÁGRAFO TERCERO: Durante un periodo inicial de quince (15) días calendario, el Contratista de obra y la Interventoría presentarán de manera detallada y sustentada la Programación de esta etapa de Revisión de Instalaciones y Puesta en Marcha, para aprobación de la Supervisión.

15. Que analizados los hechos argumentados por el contratista dada la ocurrencia de una serie de hechos sobrevinientes, se hace evidente que se ha afectado, en forma grave el desarrollo del contrato, lo cual ha conducido a la afectación del flujo de caja y su iliquidez, lo que ha implicado, un mayor esfuerzo de financiación, más allá de lo que le correspondía y había asumido, conforme a las bases negociales y a la oferta aceptada.

16. Según los efectos que se predican de tales sucesos se ha impactado, en forma dramática la ecuación económica y financiera, en la medida en que han afectado, de modo grave, el flujo de caja y la liquidez del proyecto, forzando al contratista a hacer aportes más allá de lo que él se había obligado, como capital de trabajo, lo cual, bien puede evidenciar el rompimiento de un carga pública, no asumida ni pactada con anterioridad, además de una condición ilegal, por cuanto los contratistas del estado no asumen obligaciones de extensión ilimitada luego no es posible seguir exigiéndole un esfuerzo adicional a lo que previó para posibilitar la ejecución del objeto pactado.

17. Que las circunstancias descritas se evidencian de igual manera en el bajo porcentaje de avance físico del contrato, aunado a que tal situación, conforme lo advierte el contratista, puede conducir a la imposibilidad de seguir adelante con la ejecución del objeto del contrato, porque este no podrá seguir haciendo aportes en forma permanente hasta la conclusión del proyecto, no sólo por la magnitud de la deuda que ya arrastra, sino, además, porque de seguirse profundizando esta circunstancia, ello podrá generar la parálisis de las actividades, objeto del contrato, situación que muy probablemente derivará en una reclamación económica que habría podido ser reducida o evitada.
18. Que la presente modificación se enmarca dentro las causales c, d y e, desglosadas en el numeral 10 del presente documento, y la suscripción se hace necesaria para permitir la correcta ejecución del objeto pactado en procura y satisfacción del interés general.

19. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razón argumentadas por el contratista, avaladas por la interventoría y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ No. 9,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR: La Cláusula Primera del OTROSÍ 5 al Contrato de Obra 304 de 2019 en el sentido de incluir los PARÁGRAFOS TERCERO Y PARÁGRAFO CUARTO, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TERCERO: ANTICIPO:

LA ENTIDAD desembolsará al CONTRATISTA, a título de anticipo, el equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total de la presente adición. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en un porcentaje equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de cada acta de avance parcial de obra, a fin de que dicho préstamo quede amortizado, en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

La inversión del anticipo corresponderá únicamente a las actividades y/o cantidades de obra modificadas mediante el presente otrosí, situación que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato en las actas de avance parcial que presente el contratista.

El contratista de obra presentará un plan detallado de inversión de anticipo que será revisado y aprobado o rechazado por la Interventoría y concepto de no objeción por parte de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura de la USPEC; la Interventoría autorizará el desembolso al momento de iniciar ejecución de obras.

PARÁGRAFO CUARTO: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá, ajustar e valor y vigencia, el amparo correspondiente al BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, en los términos del presente OTROSÍ.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: La Cláusula Primera del OTROSÍ 6 al Contrato de Obra 304 de 2019 en el sentido de incluir el PARÁGRAFO TERCERO Y PARÁGRAFO CUARTO, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO TERCERO: ANTICIPO:

LA ENTIDAD desembolsará al CONTRATISTA, a título de anticipo, el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la presente adición. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en un porcentaje equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de cada acta de avance parcial de obra, a fin de que dicho préstamo quede amortizado, en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

La inversión del anticipo corresponderá únicamente a las actividades y/o cantidades de obra modificadas mediante el presente otrosí, situación que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato en las actas de avance parcial que presente el contratista.

El contratista de obra presentará un plan detallado de inversión de anticipo que será revisado y aprobado o rechazado por la Interventoría y concepto de no objeción por parte de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura de la USPEC; la Interventoría autorizará el desembolso al momento de iniciar ejecución de obras.

PARÁGRAFO CUARTO: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá, ajustar e valor y vigencia, el amparo correspondiente al BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, en los términos del presente OTROSÍ.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR: La CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato 304 de 2019, en el sentido de incluir el PARÁGRAFO TERCERO, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO

La Entidad pagará al Contratista hasta el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de los ítems relacionados con equipos, una vez los mismos sean localizados físicamente en obra. El saldo correspondiente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los referidos ítems, se pagará contra la instalación, puesta en funcionamiento e integración a los sistemas operados por el INPEC y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y el supervisor, en correspondencia con lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR: El numeral quinto (5º) FASE 2 EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, del Anexo Técnico, en el sentido de incorporar las obligaciones adicionales numeradas como W, X, Y y Z respecto de los equipos, así como los PARÁGRAFOS 1, 2 y 3, las cuales quedaran así:

w. El contratista deberá realizar los ajustes, actualización y complementación a los diseños y la ingeniería de detalle o desarrollo de los equipos y sistemas a proveer, de acuerdo con la normatividad de los entes reguladores, a partir lo incorporado durante el desarrollo de las mesas de trabajo realizadas en conjunto durante la Fase 1, para lo cual se incluirán las actualizaciones tecnológicas y cambios que ha implementado o implementará la industria hasta antes de la adquisición de los equipos que resten por comprar.

Nota. La interventoría debe expedir una certificación con la descripción de elementos adquiridos que contenga la siguiente información: Número de ítem, descripción, año de fabricación, cantidad, valor contractual de acuerdo con la aprobación del plan de inversión que autorizó.

x. Para todos los equipos eléctricos y electrónicos que conforman las soluciones de los diferentes subsistemas de Seguridad Electrónica, Redes, Comunicaciones y eléctricos del proyecto, así como equipos hidrosanitarios, gas, detección de incendio, mecánicos, y demás, se requiere que el Contratista garantice, al momento de compra, el cumplimiento de la reglamentación vigente de los diferentes entes reguladores en la materia, (resolución 0330 de 2017 RAS, así como las normas ISO NTC aplicables y las normas de las empresas de servicios públicos de la zona en caso de existir), igualmente garantizará su cabal funcionamiento hasta la entrega final de obra, en estrecha correspondencia con las propias garantías que otorguen los proveedores de los mismos, durante el término de vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos, instalados y entregados.

Para efectos de la operancia de las garantías a que alude el inciso anterior, será menester que se acredite, por parte de quien corresponda, i) el buen uso de los equipos y sistemas por quienes lo operen y, ii) que se han ejecutado, en forma oportuna, los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos, conforme los prevén los manuales de operación suministrados, obligación esta última que le corresponderá atender: a) al contratista desde el momento del recibo parcial en obra y hasta la instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y el supervisor con el acta de Recibo Final de Obra y b) a cargo del operador y/o usuario final, con posterioridad a la firma del Acta de Recibo Final de Obra.

y. El supervisor del contrato, durante la etapa de configuración de los subsistemas será el responsable de hacer partícipe al INPEC, en su condición de usuario final y/u operador de los sistemas con el fin de que el personal competente se capacite, conforme a la instrucción que el contratista habrá de suministrar, respecto del funcionamiento, operación y mantenimientos requeridos, actividades que se entienden, forman parte de la transferencia de conocimiento y prácticas.

z. La solución implementada de CCTV en el ERON deberá contemplar todos los equipos necesarios y demás componentes que se requieran para la integración del 100% de video en vivo y grabado con la plataforma de monitoreo que cuenta el INPEC en el GEDIP en la sede central, ubicado en Bogotá, y a través de la red nacional de comunicaciones del INPEC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los equipos, con excepción a los adquiridos con anterioridad al presente modificatorio y que conforman las soluciones de los diferentes subsistemas de Seguridad Electrónica, Redes y Comunicaciones, Celdas de subestaciones eléctricas, Plantas de suplencia eléctrica, etc, se requiere que, en un término no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente modificatorio, el Contratista de Obra, la Interventoría y el supervisor en compañía del usuario final, suscribirán un Acta de definición, en la cual harán contener la actualización de referencia y/o valor de los equipos, en caso de requerirse, cumpliendo con la metodología de aprobación de precios no previstos a fin de determinar la selección última de equipos a adquirir, en la que se establezca su descripción y fecha final de soporte técnico, la cual no podrá ser inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de la respectiva compra.

El Acta de definición mencionada tiene por propósito autorizar al contratista de obra para que realice la compra, importación, ubicación en obra, instalación y configuración dentro de los tiempos establecidos en el programa de obra para puesta en funcionamiento y entrega del proyecto, ajustado a los plazos contractuales vigentes.

Posteriormente a este proceso y dentro del pago del 70% de los equipos comprados y puestos en la obra, el contratista anexará el total de los soportes y certificados a los que se refiere el parágrafo segundo de la presente Clausula

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los equipos adquiridos con anterioridad al presente modificatorio que conforman las soluciones de los diferentes subsistemas de Seguridad Electrónica, Redes y Comunicaciones, Celdas de subestaciones eléctricas, Plantas de suplencia eléctrica, etc, se requiere que, como soporte del respectivo pago y en un término no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente modificatorio, el Contratista presente certificación del fabricante o distribuidor de los mismos, donde indique claramente, fecha final de soporte, la cual deberá tener una cobertura mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de adquisición de estos, además, el CONTRATISTA presentará certificación del fabricante o distribuidor, a más tardar dentro del mes siguiente a la reactivación de la fase 2, donde se estipule la cobertura de la vigencia o vida útil como mínimo de siete (7) años contados a partir de la fecha de compra.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato 304 de 2019, se entenderá la definición de los siguientes términos como interpretación contractual para las partes, 1) Lanzamiento: fecha en la cual el producto sale al mercado, es decir, se inicia su venta al público. 2) Máxima fecha de venta: momento hasta el cual se venderán existencias del producto. 3) Máxima fecha de soporte técnico: Fecha límite hasta cuando el fabricante o distribuidor de un producto estima mantener repuestos y brindar asistencia sobre el mismo. y 4) Fecha de vigencia o vida útil: Momento estimado por el fabricante o distribuidor hasta el cual el producto prestará los servicios para los cuales fue diseñado, estas definiciones se aplicaran de manera clara en las condiciones señaladas en el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral precedente.

CLÁUSULA QUINTA: **MODIFICAR:** La **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS** del contrato **304 de 2019,** en el sentido de incluir el amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes así:

AMPARO	VALOR /PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30 % del valor de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo y entrega a satisfacción por parte de la USPEC

CLÁUSULA SEXTA: **MODIFICAR:** El numeral **9.3.2 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES EJECUCIÓN**, del documento **ANEXO TÉCNICO** la cual quedará así:

Se deberá realizar la aplicación de la formula actualmente contemplada en el contrato con el uso de los índices ICCP para el incremento de los valores al cierre de la vigencia 2021 y para el incremento generado en 2022; ajustar la fórmula de manera que permita evidenciar el incremento con el índice ICOCED desde 01 de enero de 2022 a partir del valor ya reajustado con ICCP, como se describe a continuación:

Aplicación de ajuste a 31 de diciembre de 2021:

$$R_1 = (P - A) * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R1 = Primer valor ajustado del acta de recibo parcial
de obra. P = Valor total del acta de recibo parcial de obra.
A= Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra.
I = Valor del Índice del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021 (Ver: ICCP – Índices total - Serie de empalme).
I0= Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección (Ver: ICCP- Índices total - Serie de empalme).

Aplicación de ajuste a partir del 01 de enero de 2022:

$$R_2 = [(P - A) + R_1] * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R2 = Segundo valor ajustado del acta de recibo parcial

de obra. P = Valor total del acta de recibo parcial de obra.

A= Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra.

R1 = Primer valor ajustado del acta de recibo parcial de obra.

I = Valor del Índice total del ICOCED generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución de obra corresponda con la programación de obra aprobada.

I0= Valor del Índice total del ICOCED generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

NOTA: Teniendo en cuenta que los recursos para la Fase de ejecución del contrato 276 de 2020 corresponden a las vigencias 2021 a 2025, únicamente se aplicará el ajuste con el índice ICOCED para el cambio de vigencia a partir del 01 de enero de 2022, por lo que el valor base Número índice base diciembre de 2021 = 100.

Para todos los efectos esta fórmula se aplicará a partir del mes de enero de 2022, momento en el cual entró en vigencia el indicador ICOCED adoptado por el DANE.

En cuanto a la reversión y fijación de precios no previstos (NPS), los precios aprobados por interventoría a partir del 1 de enero de 2022, deberán contar con reversión en dos fases considerando la transición de los índices ICOCED e ICCP.

Finalmente, el valor definitivo (R) de ajuste corresponderá a la suma de los dos valores parciales, así:

$$R = R_1 + R_2$$

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación del Contrato, se concede por solicitud de la Dirección de Infraestructura y previo aval de la interventoría conforme lo expuesto en el memorando I-2023-001588 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y ANEXOS DE LA MISMA.

CLAUSULA SÉPTIMA MODIFICAR: La **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de los parágrafos segundo y tercero:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la reprogramación de reinicio de las obras, se conviene en un plazo que permita la organización, movilización y verificación en campo a fin de garantizar las labores de reactivación de la fase 2 del proyecto, por lo que se requiere un total de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, tiempo que hará parte del plazo contractual que en la actualidad tiene el contrato.

Una vez se finalice esta etapa de organización, movilización y verificación, de manera conjunta entre la interventoría, el contratista de obra y la entidad y se suscribirá el acta de definición de equipos de la que trata el **Parágrafo 1** de la modificación del contrato 304 de 2019, lo que permitirá definir las condiciones en que deba ser convenida en caso de requerirse una futura prorroga, a fin de ejecutar la totalidad del alcance del objeto del presente contrato, en los términos en que lo dispone el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011."

PARÁGRAFO TERCERO: Durante un periodo inicial de quince (15) días calendario, el Contratista de obra y la Interventoría presentarán de manera detallada y sustentada la Programación de esta etapa de Revisión de Instalaciones y Puesta en Marcha, para aprobación de la Supervisión.

CLAUSULA OCTAVA - MANIFESTACIÓN: El Contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación económica o técnica por vía administrativa, prejudicial o judicial con ocasión de los hechos que dieron motivo a la suspensión, ni por la suspensión misma, ni por los hechos que justifican el presente modificatorio.

CLAUSULA NOVENA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 9,** se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere acta de aprobación de pólizas.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Carmen Cecilia Simijca Agudelo - Directora de Gestión Contractual (E)
Reviso: Evelin Alonso Gutierrez – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Jairo Andrés Olaya – Profesional Especilaizado– DIGECO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL y CONTADOR PUBLICO DE CONSORCIO FUNDACION 2020
CON NIT 901.350.711 – 8

CERTIFICAN:

Que **CONSORCIO FUNDACION 2020** con NIT 901.350.711 – 8 en cumplimiento con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, efectúo los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales, por lo que declaro que se encuentra a Paz y salvo, desde el 01 hasta el 31 de Mayo de 2024 con las empresas promotoras de salud con el Fondo de pensiones, Administradora de Riesgos Profesionales, ARL, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Se expide a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de 2024.

ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ
Representante Legal

FLAMINIO CHAPARRO ALBA
Contador Público.
TP 5238 - T

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL y CONTADOR PUBLICO DE CONSORCIO FUNDACION 2020
CON NIT 901.350.711 – 8

CERTIFICAN:

Que **CONSORCIO FUNDACION 2020** con NIT 901.350.711 – 8 en cumplimiento con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, efectúo los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales, por lo que declaro que se encuentra a Paz y salvo, desde el 01 al 30 de septiembre de 2024 con las empresas promotoras de salud y del 01 al 31 de agosto de 2024 con el Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Profesionales, ARL, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Se expide a los nueve (09) días del mes de Septiembre de 2024.

ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ
Representante Legal

FLAMINIO CHAPARRO ALBA
Contador Público.
TP 5238 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.233.390

CHAPARRO ALBA

APELLIDOS

FLAMINIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

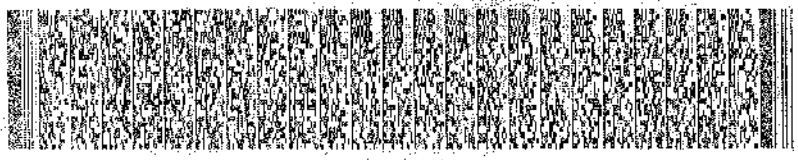
FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1954

AQUITANIA (PUEBLOVIEJO)
AQUITANIA (BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

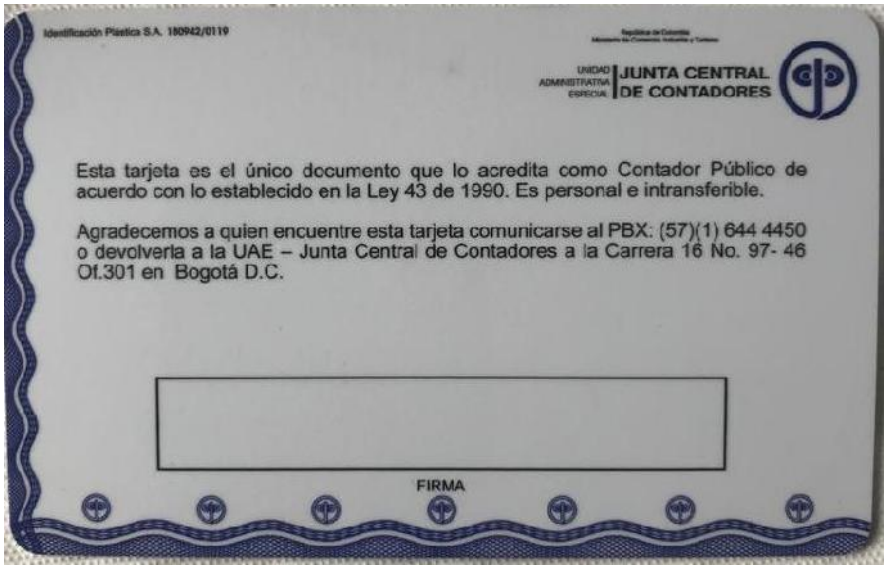
04-JUL-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00011761-M-0019233390-20060606 0000410051A 1 1350006628


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
5238-T
FLAMINIO
CHAPARRO ALBA
C.C. 19233390
RES. INSCRIPCION 1064
DEL 11/11/1980
UNIVERSIDAD LIBRE
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
280620
12590


Identificación Plástica S.A. 180942/0119
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FB19687A21FCDC12

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FLAMINIO CHAPARRO ALBA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19233390 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 5238-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *
* *
* *

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION:	901350711
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			CONSORCIO FUNDACION 2020
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCION:	CRA 16 N. 93A-36	TELEFONO:	3004460
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras
FORMA DE PRESENTACION:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7939211521**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACION OTROS	MES agosto AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	1		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/09/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	892893141

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA				APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CODIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACION	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	19	$ 8.228.900	$ 0	$ 0	$ 89.500	$ 89.500	$ 6.100	$ 200	$ 8.407.900	$ 6.300	$ 8.414.200
230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	1	$ 360.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 300	$ 0	$ 380.200	$ 300	$ 380.500
230201	230201- PROTECCION	19	$ 6.676.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.900	$ 0	$ 6.676.100	$ 4.900	$ 6.681.000
230301	230301-PORVENIR	32	$ 8.789.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.500	$ 0	$ 8.789.100	$ 6.500	$ 8.795.600
231001	231001-COLFONDOS	4	$ 2.122.600	$ 0	$ 0	$ 42.000	$ 42.000	$ 1.600	$ 200	$ 2.206.600	$ 1.800	$ 2.208.400
SUBTOTALES:										**$ 26.459.900**	**$ 19.800**	**$ 26.479.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA			INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CODIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	VALOR ADRES	COTIZACION	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A.	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 629.600	$ 0	$ 500	$ 0	$ 629.600	$ 500	$ 0	$ 630.100
MIN002	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	8		$ 0		$ 0		$ 0	$ 460.800	$ 0	$ 400	$ 0	$ 460.800	$ 400	$ 0	$ 461.200
ESSC24	ESSC24 COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 28.000	$ 0	$ 100	$ 0	$ 28.000	$ 100	$ 0	$ 28.100
EPS041	NUEVA EPS CM	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 109.300	$ 0	$ 100	$ 0	$ 109.300	$ 100	$ 0	$ 109.400
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 431.900	$ 0	$ 400	$ 0	$ 431.900	$ 400	$ 0	$ 432.300
ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 83.000	$ 0	$ 100	$ 0	$ 83.000	$ 100	$ 0	$ 83.100
EPS008	EPS008-COMPENSAR	6		$ 0		$ 0		$ 0	$ 481.200	$ 0	$ 400	$ 0	$ 481.200	$ 400	$ 0	$ 481.600
EPS017	EPS017-FAMISANAR	7		$ 0		$ 0		$ 0	$ 459.600	$ 0	$ 400	$ 0	$ 459.600	$ 400	$ 0	$ 460.000
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	34		$ 0		$ 0		$ 0	$ 2.952.900	$ 0	$ 2.200	$ 0	$ 2.952.900	$ 2.200	$ 0	$ 2.955.100
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	9		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.223.900	$ 0	$ 900	$ 0	$ 1.223.900	$ 900	$ 0	$ 1.224.800
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 259.200	$ 0	$ 200	$ 0	$ 259.200	$ 200	$ 0	$ 259.400
SUBTOTALES:													**$ 7.119.400**	**$ 5.700**	**$ 0**	**$ 7.125.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA			INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	78		$ 0	$ 0		$ 0	$ 11.519.500	$ 11.519.500	$ 8.500	$ 0	$ 11.528.000
SUBTOTALES:									**$ 11.519.500**	**$ 8.500**	**$ 0**	**$ 11.528.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF33	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	59	$ 4.837.500	$ 3.600	$ 4.841.100
CCF24	CCF24-COMPENSAR	19	$ 2.286.300	$ 1.700	$ 2.288.000
SUBTOTALES:			**$ 7.123.800**	**$ 5.300**	**$ 7.129.100**

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																												PENSIÓN								SALUD						ARP								CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EN EXTERIOR	EXTRANJERO EN MISION TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	DIAS	VSP	VST	SLN	COM	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IPP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1002/2086	MANTILLA DE AVILA JOSE EDMUNDO	DEPEND		$ 1.742.400	FIJO		SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.742.400	$ 278.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 278.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.742.400	$ 69.700	$ 0	$ 69.700	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.742.400		$ 121.300	30	$ 1.742.400	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 69.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1003196313	RAMIREZ DE LA CRUZ SAMUEL FENIX	DEPEND		$ 1.520.000	FIJO		SI	23																230301-PORVENIR	8	$ 405.334	$ 64.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 64.900	EPS002-SALUD TOTAL	8	$ 405.334	$ 16.300	$ 0	$ 16.300	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	8	$ 405.334		$ 28.300	8	$ 405.334	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 16.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 10042/2902	ACOSTA TOLINO LUIS MANUEL	DEPEND		$ 1.520.000	FIJO		SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.520.000	$ 243.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 243.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.520.000	$ 60.800	$ 0	$ 60.800	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.520.000		$ 105.800	30	$ 1.520.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	CC 10042/5342	BOLAÑO MAYUGA ELIECER JULIO	DEPEND		$ 1.500.000	FIJO		SI																	25-14-COLPENSIONES	30	$ 1.500.000	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 240.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.500.000	$ 60.000	$ 0	$ 60.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.500.000		$ 104.400	30	$ 1.500.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 60.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	CC 10042/8330	VIDES DOMINGUEZ DARWIN RAFAEL	DEPEND		$ 1.800.000	FIJO		SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 288.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.800.000	$ 72.000	$ 0	$ 72.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.800.000		$ 125.300	30	$ 1.800.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901350711
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CONSORCIO FUNDACION 2020
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 16 N. 93A-36	TELÉFONO:	3004460
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7939211521**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	1		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/09/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	892893141

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE / NOVEDADES

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
6	CC 1005691480	PARRA CUENCA DAYANA ALEJANDRA	DEPEND		$ 2.196.000	FIJO			SI																	
7	CC 1016077542	ALDANA ESTRADA TATIANA LORENA	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																	
8	CC 1019074378	GRACIA GAMBA ANDREA DEL PILAR	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																	
9	CC 1019084766	GUEVARA ROJAS CAMILO ANDRES	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																	
10	CC 1023913900	BARAJAS ESPINOSA MARIA FERNANDA	DEPEND		$ 1.750.000	FIJO			SI																	
11	CC 1023917031	SOLORZANO TORRES JOSE FERNANDO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI																	
12	CC 1024478033	VARGAS CHAVARRO JUAN CARLOS	DEPEND		$ 5.400.000	FIJO			SI																	
13	CC 1024504449	BUITRAGO SALAMANCA JUAN DAVID	DEPEND		$ 4.550.000	FIJO			SI																	
14	CC 1024563229	ALVARADO CHAVARRO LAURA PAOLA	DEPEND		$ 2.376.000	FIJO			SI																	
15	CC 1030597363	OBANDO CASTAÑEDA CHRISTIAN ANDRES	DEPEND		$ 4.680.000	FIJO			SI																	
16	CC 1049324192	ARRIETA QUEZADA ELIANNYS	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI																	
17	CC 1052952892	MONTERROSA RODRIGUEZ OSCAR JOSE	DEPEND		$ 8.400.000	FIJO			SI																	
18	CC 1065137272	VILLALBA ALTAMAR LUIS ALBERTO	DEPEND		$ 1.440.000	FIJO			SI																	
19	CC 1067873833	ANGULO PEREZ YON JAIDER	DEPEND		$ 2.100.000	FIJO			SI																	
20	CC 1073668481	GUASCA GUERRERO VERONICA ANYELY	DEPEND		$ 1.650.000	FIJO			SI																	
21	CC 1073668481	GUASCA GUERRERO VERONICA ANYELY	DEPEND		$ 1.650.000	FIJO			SI										29-30							

SEGURIDAD SOCIAL — PENSIÓN

Nº	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
6	230201-PROTECCION	30	$ 2.196.000	$ 351.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 351.400
7	230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000
8	230201-PROTECCION	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000
9	230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000
10	230301-PORVENIR	30	$ 1.750.000	$ 280.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.000
11	230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000
12	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.400.000	$ 864.000	$ 27.000	$ 27.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 918.000
13	230201-PROTECCION	30	$ 4.550.000	$ 728.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 728.000
14	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.376.000	$ 380.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 380.200
15	230301-PORVENIR	30	$ 4.680.000	$ 748.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 748.800
16	230301-PORVENIR	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000
17	231001-COLFONDOS	30	$ 8.400.000	$ 1.344.000	$ 42.000	$ 42.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.428.000
18	230201-PROTECCION	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 230.400
19	230201-PROTECCION	30	$ 2.100.000	$ 336.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 336.000
20	25-14 COLPENSIONES	28	$ 1.540.000	$ 246.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 246.400
21	25-14 COLPENSIONES	2	$ 110.000	$ 17.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 17.600

SEGURIDAD SOCIAL — SALUD / ARP

Nº	SALUD ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
6	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.196.000	$ 87.900	$ 0	$ 87.900	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.196.000		$ 152.900
7	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500
8	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500
9	EPS008-COMPENSAR	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500
10	EPS008-COMPENSAR	30	$ 1.750.000	$ 70.000	$ 0	$ 70.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.750.000		$ 9.200
11	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500
12	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.400.000	$ 216.000	$ 0	$ 216.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 5.400.000		$ 375.900
13	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 4.550.000	$ 182.000	$ 0	$ 182.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 4.550.000		$ 316.700
14	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.376.000	$ 95.100	$ 0	$ 95.100	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.376.000		$ 165.400
15	EPS008-COMPENSAR	30	$ 4.680.000	$ 187.200	$ 0	$ 187.200	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 4.680.000		$ 325.800
16	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.000.000		$ 139.200
17	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 8.400.000	$ 336.000	$ 0	$ 336.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 8.400.000		$ 584.700
18	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300
19	EPS017-FAMISANAR	30	$ 2.100.000	$ 84.000	$ 0	$ 84.000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.100.000		$ 146.200
20	EPS008-COMPENSAR	28	$ 1.540.000	$ 61.600	$ 0	$ 61.600	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	28	$ 1.540.000		$ 8.100
21	EPS008-COMPENSAR	2	$ 110.000	$ 0	$ 0	$ 0	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	2	$ 110.000		$ 0

PARAFISCALES

Nº	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
6	30	$ 2.196.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 87.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	30	$ 1.300.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	30	$ 1.750.000	CCF24-COMPENSAR	$ 70.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	30	$ 5.400.000	CCF24-COMPENSAR	$ 216.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	30	$ 4.550.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 182.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
14	30	$ 2.376.000	CCF24-COMPENSAR	$ 95.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	30	$ 4.680.000	CCF24-COMPENSAR	$ 187.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
16	30	$ 2.000.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
17	30	$ 8.400.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 336.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	30	$ 1.440.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
19	30	$ 2.100.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 84.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
20	28	$ 1.540.000	CCF24-COMPENSAR	$ 61.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
21	2	$ 110.000	CCF24-COMPENSAR	$ 4.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION:	901350711
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			CONSORCIO FUNDACION 2020
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCION:	CRA 16 N. 93A-36	TELEFONO:	3004460
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras
FORMA DE PRESENTACION:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7939211521**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACION OTROS	MES agosto AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	1		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/09/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	892893141

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

	DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																PARAFISCALES									
																									PENSION							SALUD						ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RESIDENTE	INGRESO TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	FSP			APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL																															
																									ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO		TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
22	CC 1061190450	VARGAS URZOLA KISON JOSE	DEPEND		$ 2.073.600	FUD			SI																230201-PROTECCION	30	$ 2.073.600	$ 331.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 331.800	ESSC07-ASOC MUT SER EMPRESA SOL ESP	30	$ 2.073.600	$ 83.000	$ 0	$ 83.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.073.600		$ 144.400	$ 0	$ 2.073.600	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 83.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
23	CC 1061784337	ALVAREZ VALDA PEDRO LUIS	DEPEND		$ 1.500.000	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.500.000	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 240.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.500.000	$ 60.000	$ 0	$ 60.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.500.000		$ 104.400	$ 0	$ 1.500.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 60.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
24	CC 1061786294	ORTEGA HERNANDEZ RUBIO RAFAEL	DEPEND		$ 2.073.600	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 2.073.600	$ 331.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 331.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.073.600	$ 83.000	$ 0	$ 83.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.073.600		$ 144.400	$ 0	$ 2.073.600	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 83.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
25	CC 1061801803	BARRIOS PEREA KEVID ISMID	DEPEND		$ 2.100.000	FUD			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 2.100.000	$ 336.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 336.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.100.000	$ 84.000	$ 0	$ 84.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.100.000		$ 146.200	$ 0	$ 2.100.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 84.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
26	CC 1061803134	ROJAS SARMIENTO ANA SOFIA	DEPEND		$ 1.300.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 208.000	NUEVA EPS CM	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500	$ 0	$ 1.300.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
27	CC 1061814381	AYENDAÑO BARRIOS STIVAN DAVID	DEPEND		$ 2.073.600	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 2.073.600	$ 331.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 331.800	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.073.600	$ 83.000	$ 0	$ 83.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.073.600		$ 144.400	$ 0	$ 2.073.600	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 83.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
28	CC 1061815736	SANCHEZ SAMERO CARLOS ALBERTO	DEPEND		$ 1.300.000	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 208.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500	$ 0	$ 1.300.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
29	CC 1061821414	ROMERO FERNANDEZ IVAN DAVID	DEPEND		$ 1.300.000	FUD			SI																230201-PROTECCION	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 208.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500	$ 0	$ 1.300.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
30	CC 1061826023	GAMARRA ZAMUDIO DIEGO FERNANDO	DEPEND		$ 1.800.000	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 288.000	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 1.800.000	$ 72.000	$ 0	$ 72.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.800.000		$ 125.300	$ 0	$ 1.800.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
31	CC 1061828112	RODRIGUEZ MORALES SISCLLYS VANESSA	DEPEND		$ 1.300.000	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 208.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500	$ 0	$ 1.300.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
32	CC 1061828434	TORTALVO SANTANA MANUEL JOSE	DEPEND		$ 1.300.000	FUD			SI																230201-PROTECCION	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 208.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500	$ 0	$ 1.300.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
33	CC 1061831156	BARROS SIERRA NICOLAS JAVIER	DEPEND		$ 1.520.000	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.520.000	$ 243.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 243.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.520.000	$ 60.800	$ 0	$ 60.800	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.520.000		$ 105.800	$ 0	$ 1.520.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
34	CC 1061832190	VEGA MARTINEZ EDULFINA ROSA	DEPEND		$ 2.016.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.016.000	$ 322.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 322.600	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.016.000	$ 80.700	$ 0	$ 80.700	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.016.000		$ 140.400	$ 0	$ 2.016.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 80.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
35	CC 1063435700	BARRANCO CARRENO KOYUMA KORITZA	DEPEND		$ 2.000.000	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 320.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.000.000		$ 139.200	$ 0	$ 2.000.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
36	CC 1063462336	VALDOPINO LIZETTE PAOLA	DEPEND		$ 3.240.000	FUD			SI																230201-PROTECCION	30	$ 3.240.000	$ 518.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 518.400	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 3.240.000	$ 129.600	$ 0	$ 129.600	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 3.240.000		$ 225.600	$ 0	$ 3.240.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 129.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
37	CC 1064248086	SUAREZ CHICA KERSON ROMAN	DEPEND		$ 3.960.000	FUD			SI																230201-PROTECCION	30	$ 3.960.000	$ 633.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 633.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.960.000	$ 158.400	$ 0	$ 158.400	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 3.960.000		$ 275.700	$ 0	$ 3.960.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 158.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Planilla Pagada
soi

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION:	901350711
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			CONSORCIO FUNDACION 2020
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCION:	CRA 16 N. 93A-36	TELEFONO:	3004460
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras
FORMA DE PRESENTACION:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7939211521**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACION OTROS MES	agosto AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD: MES	septiembre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	1		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/09/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	892893141

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES									
																										PENSION								SALUD								ARP															
N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RESIDENTE	APORTANTE TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
58	CC 1090710444	SIERRA SERNA PAULA ANDREA	DEPEND		$ 1.368.000	FUD			SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.368.000	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 218.900	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.368.000	$ 54.800	$ 0	$ 54.800	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.368.000		$ 95.300	30	$ 1.368.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 54.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
59	CC 1110588220	LOPEZ MANZANARES ERWIEL STEVEN	DEPEND		$ 2.196.000	FUD			SI																	230201-PROTECCION	30	$ 2.196.000	$ 351.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 351.400	EPS017-FAMISANAR	30	$ 2.196.000	$ 87.900	$ 0	$ 87.900	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.196.000		$ 152.900	30	$ 2.196.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 87.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
60	CC 1116260123	CADENA MARIN LINA MARCELA	DEPEND		$ 2.376.000	FUD			SI																	230501-SKANDIA OBLIGATORIO	30	$ 2.376.000	$ 380.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 380.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.376.000	$ 95.100	$ 0	$ 95.100	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.376.000		$ 12.500	30	$ 2.376.000	SCCF24-COMPENSAR	$ 95.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
61	CC 1124559436	VALDESUAN QUIROZ OSVALDO ALEX JESUS	DEPEND		$ 1.440.000	FUD			SI																	230201-PROTECCION	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 230.400	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300	30	$ 1.440.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
62	CC 1129608202	WINTETA MORALES ICINY MARGARITA	DEPEND		$ 2.160.000	FUD			SI																	230201-PROTECCION	30	$ 2.160.000	$ 345.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 345.600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 2.160.000	$ 86.400	$ 0	$ 86.400	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.160.000		$ 150.400	30	$ 2.160.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 86.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
63	CC 1148219567	MARQUEZ RAMIREZ MATIAS MANUEL	DEPEND		$ 2.304.000	FUD			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 2.304.000	$ 368.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 368.700	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.304.000	$ 92.200	$ 0	$ 92.200	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.304.000		$ 160.400	30	$ 2.304.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 92.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
64	CC 1103098811	MAZA ROPAIN JORGE DANIEL	DEPEND		$ 1.520.000	FUD			SI																	231001-COLFONDOS	30	$ 1.520.000	$ 243.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 243.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.520.000	$ 60.800	$ 0	$ 60.800	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.520.000		$ 105.800	30	$ 1.520.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
65	CC 1233894665	FONSECA SANCHEZ MARIA PAULA	DEPEND		$ 1.656.000	FUD			SI		02	28														230301-PORVENIR	27	$ 1.490.400	$ 238.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 238.500	EPS017-FAMISANAR	27	$ 1.490.400	$ 59.700	$ 0	$ 59.700	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	27	$ 1.490.400		$ 7.800	27	$ 1.490.400	SCCF24-COMPENSAR	$ 59.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
66	CC 1214171	CARDONA ALVAREZ RICARDO JOSE	DEPEND		$ 2.100.000	FUD			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 2.100.000	$ 336.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 336.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.100.000	$ 84.000	$ 0	$ 84.000	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.100.000		$ 146.200	30	$ 2.100.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 84.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
67	CC 13665444	AYALA ESTETO LUIS MANUEL	DEPEND		$ 2.100.000	FUD			SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.100.000	$ 336.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 336.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.100.000	$ 84.000	$ 0	$ 84.000	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.100.000		$ 146.200	30	$ 2.100.000	SCCF24-COMPENSAR	$ 84.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
68	CC 14398298	GUZMAN ESTEVEN JUAN PABLO	DEPEND		$ 1.440.000	FUD			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 230.400	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300	30	$ 1.440.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
69	CC 16192225	CALDERON MONTENEGRO ANSELMO	DEPEND		$ 1.440.000	FUD			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 230.400	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300	30	$ 1.440.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
70	CC 17616062	ORDOÑEZ GARCIA JORGE ENRIQUE	DEPEND		$ 1.440.000	FUD			SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 230.400	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300	30	$ 1.440.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
71	CC 17656799	TORO FABIAN JAMES	DEPEND		$ 1.440.000	FUD			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 230.400	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300	30	$ 1.440.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
72	CC 19227742	MARTINEZ CARDONAS CARLOS FERNANDO	DEPEND	PENS VEJ ACT	$ 3.240.000	FUD			SI																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS001-ALIANSALUD S.A.	30	$ 3.240.000	$ 129.600	$ 0	$ 129.600	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 3.240.000		$ 225.600	30	$ 3.240.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 129.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
73	CC 19466519	RODRIGUEZ SABOYA CAMILO	DEPEND	PENSMI SUSTIDEV SALDOS	$ 3.600.000	FUD			SI																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 3.600.000	$ 144.000	$ 0	$ 144.000	44-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 3.600.000		$ 18.800	30	$ 3.600.000	SCCF24-COMPENSAR	$ 144.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION:	901350711
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			CONSORCIO FUNDACION 2020
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCION:	CRA 16 N. 93A-36	TELEFONO:	3004460
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras
FORMA DE PRESENTACION:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7939211521**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACION OTROS MES	agosto AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD: MES	septiembre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	1		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/09/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	892893141

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
																									PENSION								SALUD						ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP	MINEDU
N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RESIDENTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
84	CC 19471837	FIGUEROA PULIDO JOSE ARMANDO	DEPEND	PENS VEJ ACT	$ 7.500.000	FUD			SI																	0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 7.500.000	$ 300.000	$ 0	$ 300.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 7.500.000		$ 522.000	$0	$ 7.500.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
85	CC 19688172	LIBARDO MARTINEZ HUGO ENRIQUE	DEPEND		$ 1.742.400	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.742.400	$ 278.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 278.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.742.400	$ 69.700	$ 0	$ 69.700	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.742.400		$ 121.300	$0	$ 1.742.400	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 69.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
86	CC 19688323	VIVAS CANTILLO LUIS FIDEL	DEPEND		$ 1.520.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.520.000	$ 243.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 243.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.520.000	$ 60.800	$ 0	$ 60.800	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.520.000		$ 105.800	$0	$ 1.520.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
87	CC 19691994	ROCHE RODRIGUEZ ANDRES AVELINO	DEPEND		$ 2.000.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 320.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.000.000		$ 139.200	$0	$ 2.000.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
88	CC 19687297	CAMPER BARGUDO ANDRIS KOBEY	DEPEND		$ 1.300.000	FUD			SI	23															230301-PORVENIR	31	$ 346.667	$ 55.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 55.500	EPS002-SALUD TOTAL	8	$ 346.667	$ 13.900	$ 0	$ 13.900	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	8	$ 346.667		$ 24.200	8	$ 346.667	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 13.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
89	CC 19692747	MAESTRE CUELLO ALVARO ALONSO	DEPEND		$ 1.520.000	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 1.520.000	$ 243.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 243.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.520.000	$ 60.800	$ 0	$ 60.800	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.520.000		$ 105.800	$0	$ 1.520.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 60.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
90	CC 19692988	CAMARGO OSSA PEDRO MANUEL	DEPEND		$ 2.073.600	FUD			SI																230301-PORVENIR	30	$ 2.073.600	$ 331.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 331.800	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.073.600	$ 83.000	$ 0	$ 83.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.073.600		$ 144.400	$0	$ 2.073.600	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 83.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
91	CC 32384848	PRETTO RAMIREZ GABRIEL VINCANGEL	DEPEND		$ 2.808.000	FUD			SI																230201-PROTECCION	30	$ 2.808.000	$ 449.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 449.300	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.808.000	$ 112.400	$ 0	$ 112.400	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.808.000		$ 195.600	$0	$ 2.808.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 112.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
92	CC 32716632	ATENCIA HOYOS SIMONA ROSARIO	DEPEND		$ 2.880.000	FUD			SI																230201-PROTECCION	30	$ 2.880.000	$ 460.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 460.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 2.880.000	$ 115.200	$ 0	$ 115.200	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 2.880.000		$ 200.500	$0	$ 2.880.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 115.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
93	CC 1243834	ROJAS VELASCO DAYDA	DEPEND		$ 1.300.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 208.000	EPS006-COMPENSAR	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 6.800	$0	$ 1.300.000	SCCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
94	CC 19687378	APPA VILLARREAL NEVIS PAOLA	DEPEND		$ 1.300.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 208.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500	$0	$ 1.300.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
95	CC 32170541	PAEZ VALTIERRA ANA PATRICIA	DEPEND		$ 1.450.000	FUD			SI																230201-PROTECCION	30	$ 1.450.000	$ 232.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 232.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.450.000	$ 58.000	$ 0	$ 58.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.450.000		$ 7.600	$0	$ 1.450.000	SCCF24-COMPENSAR	$ 58.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
96	CC 32212533	ESPITIA CHAVEZ SANDRA MILENA	DEPEND		$ 5.000.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.000.000	$ 800.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 800.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.000.000	$ 200.000	$ 0	$ 200.000	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 5.000.000		$ 348.000	$0	$ 5.000.000	SCCF24-COMPENSAR	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
97	CC 43061655	GOMEZ GONZALEZ DORIS CAROLINA	DEPEND		$ 1.459.761	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.459.761	$ 233.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 233.600	EPS006-COMPENSAR	30	$ 1.459.761	$ 58.400	$ 0	$ 58.400	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.459.761		$ 101.600	$0	$ 1.459.761	SCCF24-COMPENSAR	$ 58.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
98	CC 17450823	PALLARES LEDESMA SUSANA INES	DEPEND		$ 1.430.910	FUD			SI																230201-PROTECCION	30	$ 1.430.910	$ 229.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 229.000	NUEVA EPS CM	30	$ 1.430.910	$ 57.300	$ 0	$ 57.300	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.430.910		$ 99.600	$0	$ 1.430.910	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 57.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
99	CC 5819681	BARRIENTO RICARDO ALVARADO	DEPEND		$ 1.440.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 230.400	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	4-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300	$0	$ 1.440.000	SCCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Planilla Pagada
soi
Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION:	901350711
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			CONSORCIO FUNDACION 2020
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCION:	CRA 16 N. 93A-36	TELEFONO:	3004460
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras
FORMA DE PRESENTACION:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7939211521	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACION OTROS	MES agosto AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	1		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/09/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	892893141

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES									
																										PENSION								SALUD							ARP																
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	RESIDENTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF	TOTAL APORTE	SENA	TOTAL APORTE	ICBF	TOTAL APORTE	ESAP	TOTAL APORTE	MINEDU	TOTAL APORTE
70	CC 5873451	PRESTO MATE GIOVANNI	DEPEND		$ 1.440.000	FUD			SI																230301 - PORVENIR	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 230.400	MIN002 - ADRES - REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300	30	$ 1.440.000	CCF33 - CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
71	CC 6014966	GONZALEZ MUNOZ WILSON	DEPEND		$ 2.646.000	FUD			SI																231001 - COLFONDOS	30	$ 2.646.000	$ 423.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 423.400	EPS002 - SALUD TOTAL	30	$ 2.646.000	$ 105.900	$ 0	$ 105.900	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRI A S.A.	30	$ 2.646.000		$ 184.200	30	$ 2.646.000	CCF33 - CCF DEL MAGDALENA	$ 105.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
72	CC 72160528	SUAREZ SOTO OLSON EFRAIN	DEPEND		$ 2.100.000	FUD			SI																230201 - PROTECCION	30	$ 2.100.000	$ 336.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 336.000	EPS005 - SANITAS S.A.	30	$ 2.100.000	$ 84.000	$ 0	$ 84.000	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRI A S.A.	30	$ 2.100.000		$ 146.200	30	$ 2.100.000	CCF33 - CCF DEL MAGDALENA	$ 84.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
73	CC 78588563	LUNA TIVERO DOMINGO ANTONIO	DEPEND		$ 1.440.000	FUD			SI																230301 - PORVENIR	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 230.400	MIN002 - ADRES - REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRI A S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300	30	$ 1.440.000	CCF33 - CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
74	CC 79642986	MUNOZ ZAMORA AURO ERNESTO	DEPEND		$ 4.320.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 4.320.000	$ 691.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 691.200	EPS005 - SANITAS S.A.	30	$ 4.320.000	$ 172.800	$ 0	$ 172.800	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRI A S.A.	30	$ 4.320.000		$ 300.700	30	$ 4.320.000	CCF24 - COMPENSAR	$ 172.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
75	CC 79722958	SUAREZ AGUDZA KAISING	DEPEND		$ 1.800.000	FUD			SI																230201 - PROTECCION	30	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 288.000	EPS017 - FAMISANAR	30	$ 1.800.000	$ 72.000	$ 0	$ 72.000	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRI A S.A.	30	$ 1.800.000		$ 125.300	30	$ 1.800.000	CCF24 - COMPENSAR	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
76	CC 6457586	VALENCIA VARGAS ANTONY ANTONYS	DEPEND		$ 2.100.000	FUD			SI	21															231001 - COLFONDOS	10	$ 700.000	$ 112.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 112.000	ESSC24 - COOSALUD ESS	10	$ 700.000	$ 28.000	$ 0	$ 28.000	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRI A S.A.	10	$ 700.000		$ 48.800	10	$ 700.000	CCF33 - CCF DEL MAGDALENA	$ 28.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
77	CC 8720260	MARQUEZ ROSALES JORGE ELDCEP	DEPEND		$ 5.040.000	FUD			SI	15															230301 - PORVENIR	16	$ 2.688.000	$ 430.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 430.100	EPS002 - SALUD TOTAL	16	$ 2.688.000	$ 107.600	$ 0	$ 107.600	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRI A S.A.	16	$ 2.688.000		$ 187.100	16	$ 2.688.000	CCF33 - CCF DEL MAGDALENA	$ 107.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
78	CC 92191226	PATERNINA CONTRERAS MIGUEL DE JESUS	DEPEND		$ 1.440.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.440.000	$ 230.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Norma	$ 230.400	MIN002 - ADRES - REGIMEN EXCEPCION	30	$ 1.440.000	$ 57.600	$ 0	$ 57.600	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRI A S.A.	30	$ 1.440.000		$ 100.300	30	$ 1.440.000	CCF33 - CCF DEL MAGDALENA	$ 57.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
79	CC 80383136	CAMPOS HERNANDEZ ABEL ENRIQUE	DEPEND		$ 12.500.000	FUD			SI																25-14 COLPENSIONES	30	$ 12.500.000	$ 2.500.000	$ 62.500	$ 62.500	$ 0	$ 0	Norma	$ 2.125.000	EPS001 - ALIANSALUD S.A.	30	$ 12.500.000	$ 500.000	$ 0	$ 500.000	4-4 - SEGUROS DE VIDA COLPATRI A S.A.	30	$ 12.500.000		$ 870.000	30	$ 12.500.000	CCF24 - COMPENSAR	$ 500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 52.261.900

USPEC

SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Número :	304 de 2019	**Fecha del Acta de Inicio**	**14-02-2020**

Objeto: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I, EN SABANA DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Contratista :	**CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**	**Valor del Contrato**	**$ 275.401.001.315**
Tiempo de Ejecución del Contrato:	44 meses	**Número de RP**	**280419 280519 218521 224321**

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de Modificación	Fecha (dd/mm/aaaa)	N°. Registro Presupuestal	Valor de la Modificación	Saldo de la Modificación
Otro sí 1	**23-10-2020**	N/A		
Otro sí 2	**21-12-2020**	N/A		
Otro sí 3	**09-07-2021**	N/A		
Otro sí 4	**30-09-2021**	N/A		
Adición 5	**24-12-2021**	218521	$ 16.196.765.222	
Adición 6	**31-12-2021**	224321	$ 75.573.965.795	
Otro sí 7	**14-09-2022**	N/A		
Otro sí 8	**20-12-2022**	N/A		
Otro sí 9	**14-12-2023**	N/A		
TOTAL MODIFICACIONES		$		91.770.731.017

FACTURACIÓN DEL CONTRATO

N°. Registro Presupuestal a Afectar	Mes Facturado	Establecimiento Carcelario	Valor ($)	Factura		Memorando	
				Número	Fecha	Número	Fecha
280519	Anticipo No 01	SAN ÁNGEL	$ 36.551.713.133	NA	30-10-2022	I-2020-009067	30-10-2022
280519	feb-jul 2020	SAN ÁNGEL	$ 860.472.666	1	09-11-2020	I-2020-009574	18-11-2020
280419	noviembre-20	SAN ÁNGEL	$ 420.229.140	2	07-12-2020	I-2020-010128	07-12-2020
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 180.098.203	2	07-12-2020	I-2020-010128	07-12-2020
Liquido cero (antes 280419)	dic 20 y ene 21	SAN ÁNGEL	$ 480.663.720	3	19-05-2021	I-2021-002608	21-05-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 205.998.737	3	19-05-2021	I-2021-002608	21-05-2021
Liquido cero (antes 280419)	febrero-21	SAN ÁNGEL	$ 1.594.478.827	4	19-05-2021	I-2021-002607	21-05-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 683.348.069	4	19-05-2021	I-2021-002607	21-05-2021
Liquido cero (antes 280419)	marzo-21	SAN ÁNGEL	$ 3.899.963.278	5	02-06-2021	I-2021-003023	04-06-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 1.671.412.833	5	02-06-2021	I-2021-003023	04-06-2021
Liquido cero (antes 280419)	abril-21	SAN ÁNGEL	$ 3.061.930.909	6	02-06-2021	I-2021-003023	04-06-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 1.312.256.104	6	02-06-2021	I-2021-003023	04-06-2021
Liquido cero (antes 280419)	mayo-21	SAN ÁNGEL	$ 3.271.639.745	7	13-07-2021	I-2021-003931	13-07-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 1.402.131.319	7	13-07-2021	I-2021-003931	13-07-2021
Liquido cero (antes 280419)	junio-21	SAN ÁNGEL	$ 3.169.268.113	8	27-07-2021	I-2021-004215	27-07-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 1.358.257.763	8	27-07-2021	I-2021-004215	27-07-2021
Liquido cero (antes 280419)	julio-21	SAN ÁNGEL	$ 4.667.889.622	9	19-08-2021	I-2021-004850	19-08-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 2.000.524.124	9	19-08-2021	I-2021-004850	19-08-2021
Liquido cero (antes 280419)	agosto-21	SAN ÁNGEL	$ 3.319.322.194	10	29-09-2021	I-2021-005816	29-09-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 1.422.566.655	10	29-09-2021	I-2021-005816	29-09-2021
Liquido cero (antes 280419)	septiembre-21	SAN ÁNGEL	$ 4.002.776.240	11	02-11-2021	I-2021-006772	02-11-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 1.000.694.060	11	02-11-2021	I-2021-006772	02-11-2021
Liquido cero (antes 280419)	octubre-21	SAN ÁNGEL	$ 4.671.506.790	12	01-12-2021	I-2021-017598	01-12-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 1.167.876.697	12	01-12-2021	I-2021-017598	01-12-2021
Liquido cero (antes 280419)	noviembre-21	SAN ÁNGEL	$ 2.517.566.172	13	10-12-2021	I-2021-017912	10-12-2021
5020	noviembre-21	SAN ÁNGEL	$ 2.315.908.346	14	10-12-2021	I-2021-017912	10-12-2021
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 1.208.368.630	14	10-12-2021	I-2021-017912	10-12-2021
Liquido cero (antes 5020)	diciembre-21	SAN ÁNGEL	$ 2.196.056.757	15	04-02-2022	I-2022-000355	04-02-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 549.014.189	15	04-02-2022	I-2022-000355	04-02-2022
Liquido cero (antes 5020)	enero-22	SAN ÁNGEL	$ 2.348.584.677	17	17-03-2022	I-2022-001313	17-03-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 587.146.169	17	17-03-2022	I-2022-001313	17-03-2022
Liquido cero (antes 5020)	febrero-22	SAN ÁNGEL	$ 795.183.771	18	18-03-2022	I-2022-001320	18-03-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 198.795.943	18	18-03-2022	I-2022-001320	18-03-2022
Liquido cero (antes 5020)	marzo-22	SAN ÁNGEL	$ 1.090.532.272	20	09-05-2022	I-2022-002679	09-05-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 272.633.068	20	09-05-2022	I-2022-002679	09-05-2022
Liquido cero (antes 5020)	abril-22	SAN ÁNGEL	$ 1.801.601.974	21	07-06-2022	I-2022-013364	07-06-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 450.400.494	21	07-06-2022	I-2022-013364	07-06-2022
Liquido cero (antes 5020)	mayo-22	SAN ÁNGEL	$ 2.002.589.160	22	28-06-2022	I-2022-013781	28-06-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 500.647.290	22	28-06-2022	I-2022-013781	28-06-2022
Liquido cero (antes 5020)	junio-22	SAN ÁNGEL	$ 2.301.869.474	23	29-07-2022	I-2022-024661	29-07-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 575.467.368	23	29-07-2022	I-2022-024661	29-07-2022
Liquido cero (antes 5020)	julio-22	SAN ÁNGEL	$ 2.128.414.055	24	30-08-2022	I-2022-025586	30-08-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 532.103.514	24	30-08-2022	I-2022-025586	30-08-2022
Liquido cero (antes 5020)	agosto-22	SAN ÁNGEL	$ 1.406.668.960	25	30-09-2022	I-2022-026434	30-09-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 351.667.240	25	30-09-2022	I-2022-026434	30-09-2022
Liquido cero (antes 5020)	septiembre-22	SAN ÁNGEL	$ 1.644.066.404	26	03-11-2022	I-2022-037734	12-12-2022
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 411.016.601	26	03-11-2022	I-2022-037734	12-12-2022
Liquido cero (antes 5020)	octubre-22	SAN ÁNGEL	$ 741.419.461	27	09-12-2022	I-2023-000060	13-01-2023
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 185.354.865	27	09-12-2022	I-2023-000060	13-01-2023
Liquido cero (antes 5020)	noviembre-22	SAN ÁNGEL	$ 493.587.604	28	18-10-2023	R-2023-013841	18-10-2023
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 123.396.901	28	18-10-2023	R-2023-013841	18-10-2023
218521-224321	anticipo No. 2	SAN ÁNGEL	$ 45.885.365.509	NA	21-12-2023	R-2023-018294	21-12-2023

USPEC	SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

Liquido cero (antes 5020)	Ajuste Actas 14 a 24 (Enero a Noviembre 2022)	SAN ÁNGEL	$ 2.562.371.950	29	01-03-2024	R-2024-001739	01-03-2024
Liquido cero (antes 5020)	diciembre-22	SAN ÁNGEL	$ 90.569.334	32	01-03-2024	R-2024-001739	01-03-2024
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 22.642.333	32	20-05-2024	R-2024-007756	20-05-2024
Vigencia (antes 2724)	marzo-24	SAN ÁNGEL	$ 2.836.589.978,63	36	20-06-2024	R-2024-010134 USPEC-304-E497-2024	20-06-2024
Liquido cero (antes 5020)		SAN ÁNGEL	$ 8.850.121.477,50	36	20-06-2024	R-2024-010134 USPEC-304-E497-2024	20-06-2024
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 2.921.677.864,00	36	20-06-2024	USPEC-304-E497-2024	20-06-2024
Liquido cero (antes 5020)	abril-24	SAN ÁNGEL	$ 829.911.919,45	37	06-08-2024	USPEC-304-E516-2024 R-2024-013078	31-07-2024
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 207.477.979,86	37	06-08-2024	USPEC-304-E516-2024 R-2024-013078	31-07-2024
Liquido cero (antes 5020)	mayo-24	SAN ÁNGEL	$ 1.321.367.488,09	38	20-08-2024	USPEC-304-E521-2022	20-08-2024
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 330.341.872,00	38	20-08-2024	USPEC-304-E521-2022	20-08-2024
Liquido cero (antes 5020)	junio-24	SAN ÁNGEL	$ 1.519.688.031,45	39	23-08-2024	USPEC-304-E537-2022 R-014268	23-08-2024
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 379.922.008,00	39	23-08-2024	USPEC-304-E537-2022 R-014268	23-08-2024
Liquido cero (antes 5020)	julio-24	SAN ÁNGEL	$ 1.594.470.822,39	40	16-09-2024	USPEC-304-E559-2022 R-015865	16-09-2024
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 398.617.705,60	40	16-09-2024	USPEC-304-E559-2022 R-015865	16-09-2024
Liquido cero (antes 5020)	agosto-24	SAN ÁNGEL	$ 4.005.786.270,66	41	18-10-2024	USPEC-304-E588-2024	18-10-2024
Legalización Anticipo		SAN ÁNGEL	$ 1.001.361.093,26	41	18-10-2024	USPEC-304-E588-2024	18-10-2024
Total facturado:	$						186.864.680.140,85
Saldo del Contrato:	$						88.536.321.174,15

RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

- **C1 - P1 / PRODUCTO 1 - PABELLON 1**
  - o C1 - P1 - 2. / 2. CIMENTACIÓN EJECUTADO (100%)
  - o C 1-P 1- 4-B / CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (90%)
    - § Sin actividad
  - o C1 - P1 - 4b / 4,6 ESTRUCTURA METALICA (0%)
  - o C1 - P1 - 5.2 / MAMPOSTERIA (95%)
  - o C1 - P1 - 7.1 / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS (15%)
    - § Sin Avance
  - o C1 - P1 - 7.9/ RED CONTRA INCENDIOS (0%)
    - § Sin Avance
  - o C1 - P1 - 8 / INSTALACIONES ELÉCTRICAS (0%)
    - § Sin Avance
  - o C1 - P1 - 9. / 9. PAÑETES (0%)
    - § Sin Avance
  - o C 1-P 1- 10 PISOS (0%)
    - § Sin Avance
  - o C 1-P 1- 11. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
    - § Están ejecutados los alistados en mortero para alistado de placa de cubierta Modulo 1
    - § Sin Avance
  - o C 1-P 1- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)
    - § Esta finalizada la instalación de las puertas en reja en los ingresos a los pabellones en el Modulo 3.
    - § Sin Avance
  - o C 1-P 1- 13 AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
    - § Sin Avance
  - o C1 - P1 - 16/ APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS (5%)
    - § Esta finalizada la Instalación de aparatos sanitarios (Lavamanos y Sanitarios) en nivel 3 del módulo 2.
    - § Está finalizada la Instalación de aparatos sanitarios (Duchas) en nivel 2 del módulo 1.
    - § Está finalizada la Instalación de aparatos sanitarios (Duchas) en nivel 3 del módulo 1.
    - § Sin Avance
  - o C1 - P1 - 23.2 / SUBSISTEMA DE CABLEADO HORIZONTAL Y ADMINISTRACIÓN (0%)
    - § Sin Avance
  - o C1 - P1 - 23.2 / SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y MULTITOMA (0%)

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

§ Sin Avance
- C 1-P 1- 27.4.1 / CERRAMIENTO CON MALLA EXPANDIDA IMT-40 (0%)
§ Sin Avance
- C 1-P 2- 28.2 / VIAS Y URBANISMO (0%)
§ Sin mayor avance para el periodo.

C1 - P2 / PRODUCTO 2 - PABELLON 2

- C1 - P2 - 2. / 2, CIMENTACIÓN EJECUTADO (100%)
§ Esta ejecutado el 100% de la cimentación

C 1-P 2- 4-A-1/ ESTRUCTURAS METÁLICAS (0%)
§ Sin actividad

C 1-P 2- 4-B/ CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (55%)
§ Esta finalizada la construcción de las escaleras en el Módulo 3
§ Esta finalizada la Construcción de las bancas en concreto con sus respectivos anclajes y acero de refuerzo en los niveles 2 y 3 de Los Módulos 2 y 4

C 1-P 2- 4-B-5/ BANCAS EN CONCRETO (60%)
§ Sin mayor avance para el periodo

C 1-P 2- 4-B-6/ VARIOS EN CONCRETO (DINTELES - ALFAJÍAS - BORDILLOS - LUCARNAS - GÁRGOLAS) (50%)
§ Termina la instalación de alfajías en las ventanas del primer piso del módulo 3.

- C1 - P2 - 5. / 5. MAMPOSTERIA (90%)
§ En el módulo 3 instalación parcial de alfajías en ventanas del primer piso.
§ Se termina la colocación de concreto de columnetas y viga dintel y se remata la mampostería en el primer piso del módulo 3
- C1 - P2 - 7.2 / HIDROSANITARIAS Y RCI (0%)
§ Se instala tubería sanitaria y de ventilación en los seis buitrones externos a la fachada del módulo 4 .
§ Avanza la excavación de las cajas de inspección fente al módulo 4
- C1 - P2 - 8./ INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
§ Sin mayor avance para el periodo
- C1 - P2 - 9. / 9. PAÑETES (0%)
§ Sin mayor avance para el periodo
- C 1-P 2- 10 PISOS (0%)
§ Sin actividad en el periodo
- C 1-P 2- 11. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
§ Esta finalizado el alistado en mortero para alistado de placa de cubierta Modulo 1
§ Sin mayor avance para el periodo
- C 1-P 2- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)
§ Sin avance para el periodo.
- C 1-P 2- 16 / 14 APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS (0%)
§ Sin avance para el periodo.
- C1 - P2- 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
§ Sin mayor avance para el periodo.
- C 1-P 2- 27.4.1 / CERRAMIENTO CON MALLA EXPANDIDA IMT-40 (0%)
§ Sin mayor avance para el periodo.
- C 1-P 2- 28.2 / VIAS Y URBANISMO (0%)
§ Sin mayor avance para el periodo.

C1 - P3 / PRODUCTO 3 - PABELLON 3

- C1 - P3 - 2. / 2, CIMENTACIÓN EJECUTADO (100%)
§ Esta ejecutado el 100% de la cimentación
- C1 - P3 - 4.2 / ESTRUCTURA EN CONCRETO (98%)
§ Detallado de celdas de los módulos 2 y 4.
- C1 - P3 - 4.A / 4,6 ESTRUCTURA METALICA (0%)
§ Sin avance para el periodo.
- C 1-P 3- 4-B CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (80%)
§ Sin mayor avance para el periodo.
- C1 - P3 - 5. / MAMPOSTERIA (50%)
§ Se instalan alfajías y machones de muros en las ventanas del primer piso del módulo
§ Avanza mampostería en los pisos 1, 2, 3 y Nivel +10,40 a +11,60 m del módulo 3
- C1 - P3 - 7./ INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
§ Sin actividad en el periodo
- C1 - P3 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
§ Sin actividad en el mes.
- C1 - P3 - 9 / PAÑETES (0%)
§ Sin avance para el periodo.
- C 1-P 3- 10 PISOS (0%)
§ Sin avance para el periodo.
- C 1-P 3- 11. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
§ Sin avance para el periodo.

C 1-P 3- 12/ CARPINTERÍA METÁLICA (0%)
§ Sin avance para el periodo.

C 1-P 3- 13/ AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
§ Sin avance para el periodo.

C 1-P 3- 16/ APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS (0%)
§ Sin avance para el periodo.

C 1-P 3- 23/SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

§ Sin avance para el periodo.

C 1-P 3- 27/ OBRAS EXTERIORES (0%)

§ Sin avance para el periodo.

- **C1 - P4 / PRODUCTO 4 - PABELLON 4**
  - o C1 - P4 - 4. / 4. ESTRUCTURAS EN CONCRETO (95%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C1 - P4 - 4.A / ESTRUCTURA METALICA (0%)
    - § Sin actividad en el periodo.
  - o C 1-P 4- 4-B CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (70%)
    - § Sin actividad en el periodo.
  - o C1 - P4 - 5. / MAMPOSTERIA (80%)
    - § Sin actividad enn el periodo.
  - o C1 - P4 - 7/ INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA INCENDIO (1%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P4 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P4 - 9. / PAÑETES (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C 1-P 4- 10 PISOS (15%)
    - § Sin actividad en el periodo.
  - o C 1-P 4- 11. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
    - § Sin avance para el periodo.
  - o C 1-P 4- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C 1-P 4- 13 / AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
    - § Sin avance para el periodo.
  - o C 1-P 4- 16 / APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS (0%)
    - § Sin avance para el periodo.
  - o C 1-P 4-23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
    - § Sin avance para el periodo.
  - o C 1-P 4-27 / OBRAS EXTERIORES (0%)
    - § Sin avance para el periodo.
  - o C1 - P4 - 28 / URBANISMO (100%)
- **C1 - P5 / PRODUCTO 5 - PABELLON 5**
  - o C1 - P5 - 2. / CIMENTACIÓN EJECUTADO (99%)
    - § Por ejecutar los dados de las escaleras. Sin avance en el periodo
  - o C1 - P5 - 4 / ESTRUCTURAS EN CONCRETO (70%)
    - § Sin avance para el periodo.
  - o C1 - P5 - 4-A / ESTRUCTURA METALICA (0%)
    - § Sin avance representativo para el periodo.
  - o C 1-P 5- 4-B CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (65%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P5 - 5. / MAMPOSTERIA (75%)
    - § Avanza parcialmente la mampostería en el tercer nivel del módulo 3
  - o C1 - P5 - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P5 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P5 - 9. / PAÑETES (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P5 - 10,/ PISOS (50%)
    - § Sin mayor avance en el periodo.
  - o C 1-P 5- 11/ CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
    - § Sin avance para el periodo.
  - o C 1-P 5- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)
    - § Sin Avance
  - o C 1-P 5- 13 AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
    - § Sin Avance
  - o C 1-P 5- 16 / APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS (0%)
    - § Sin avance para el periodo.
  - o C1 - P5- 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
    - § Sin avance en el periodo
  - o C1 - P5 - 27 / OBRAS EXTERIORES (20%)
    - § Se inicia y termina la colocación del piso con acabado endurecido en el patio interno.
    - § Se hace lleno y se coloca refuerzo y formaleta para los andenes del patio interno.
  - o C1 - P5 - 28 / URBANISMO (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
- **C1 - P6 / PRODUCTO 6 - PABELLON 6**
  - o C1 - P6 - 2. / 2. CIMENTACIÓN EJECUTADO (99%)
    - § Por ejecutar los dados de las escaleras.

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

- o C1 - P6 - 4 / ESTRUCTURAS EN CONCRETO (80%)
  - § Sin avance para el periodo.
- o C1 - P6 - 4-A / ESTRUCTURA METALICA (0%)
  - § Sin avance representativo para el periodo.
- o C 1-P 6- 4-B CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (72%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C1 - P6 - 5. / MAMPOSTERIA (90%)
  - § Se abren ventanas e instalan alfajías en la fachada del módulo 3 primer piso.
- o C1 - P6 - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
  - § Instalación tubería sanitaria y de ventilación por las fachadas de los módulos 4 y 2.
- o C1 - P6 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C1 - P6 - 9. / PAÑETES (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C1 - P6 - 10./ PISOS (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C 1-P 6- 11/ CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
  - § Sin avance para el periodo.
- o C 1-P 6- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)
  - § Sin Avance
- o C 1-P 6- 13 AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
  - § Sin Avance
- o C 1-P 6- 16 / APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS (0%)
  - § Sin avance para el periodo.
- o C1 - P6- 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
  - § Sin avance en el periodo
- o C1 - P6 - 27 / OBRAS EXTERIORES (0%)
  - § Bombeo de agua estancada y retiro de material contaminado del patio interno.
  - § Lleno con rajón en el patio interior.
- o C1 - P6 - 28 / URBANISMO (0%)
  - § Sin actividad en el mes.

· **C1 - P7 / PRODUCTO 7 - VISITAS MEDIANA 1**

- o C1 - P7 - 4/ ESTRUCTURA EN CONCRETO (90%)
  - § Sin mayor avance en el periodo
- o C1 - P7- 4-A / ESTRUCTURA METALICA (95%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C1 - P7- 4-B / CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (99%)
  - § Termina concreto de camastros en el segundo piso.
- o C1 - P7 - 5. / 5. MAMPOSTERIA (96%)
  - § Avanza mampostería de los buitrones de las tuberías hidrosanitarias y de ventilación en segundo piso.
- o C1 - P7 - 7. / 7. INSTALACION HIDROSANITARIA,GAS Y RCI (1%)
  - § Instalación parcial del complemento de tubería sanitaria, de ventilación y de abastos en buitrones del segundo piso
- o C1 - P7 - 8 / INSTALACIONES ELÉCTRICAS (0%)
  - § Instalación tubería PVC Conduit entre las losas de cubierta y de entrepiso.
- o C1 - P7 - 9. / 9. PAÑETES EJECUTADO (0%)
  - § Sin avance en el periodo.
- o C1 - P7 - 10 / 9. PISOS (0%)
  - § Sin avance en el periodo.
- o C1 - P3 - 11 / CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES
  - § Sin avance en el mes
- o C 1-P 7- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo.
- o C1 - P7 - 13 / AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo.
- o C1 - P7 - 14 / ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo.
- o C1 - P7 - 16 / APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo.
- o C1 - P7 - 17 /CIELO RASOS Y DIVISIONES (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo.
- o C1 - P7 - 18 / PINTURA (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo.
- o C1 - P7 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (1%)
  - § Sin mayor avance en el periodo.

· **C1 - P8 / PRODUCTO 8 - VISITAS MEDIANA 2**

- o C1 - P8 - 2 / CIMENTACION (10%)
  - § Esta terminado el solado en el area de vigas de la losa de cimentación
  - § Se coloca parcialmente solado de limpieza de dados de cimentación.

· **C1 - P9 / PRODUCTO 9 - UTE HOMBRES**

- o C2 - P9 - 2.2 / CIMENTACION (100%)

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

- o C1 - P9 - 4. / 4, ESTRUCTURAS EN CONCRETO (100%)
- o C1 - P9 - 4B CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (90%)
  - § Sin actividad
- o C1 - P9 - 7. / 7. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo
- o C1 - P9 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo
- o C 1-P 9- 10 PISOS (0%)
  - § Sin avance en el periodo
- o C 1-P 9- 13 AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
  - § Sin avance en el periodo

C1 - P6A / PRODUCTO 6A - PABELLÓN 7

C1 - P6A-I PRELIMINARES EJECUTADO (100%)

C 1-P 6A- 2 CIMENTACIÓN (55%)

§ En el módulo 1 termina colocación de concreto reforzado de los dados.

§ Se hacen las contenciones en concreto ciclópeo,en el módulo 1.

§ Se instala solado de limpieza e inicia armado vigas de cimentación en el módulo 1.

§ En el módulo 2 se funde la losa de cimentación.

§ En el módulo 3 termina concreto reforzado de los dados

§ Avanza parcialmente el solado y el acero de refuerzo de la losa de cimentación del módulo 3.

§ En el módulo 4 se arma el acero de refuerzo y se coloca el concreto con acabado endurecido de la losa de contrapiso.

C 1-P 6A- 2.1 EXCAVACIONES, LLENOS Y REMPLAZOS, EJECUTADO (60%)

§ Lleno con rajón y subbase en el módulo 1

§ Avanza parcialmente las contenciones en concreto ciclópeo, el lleno con rajón y sub base del módulo 3.

- o C1 - P6A - 4. / 4, ESTRUCTURAS EN CONCRETO (1%)

§ Inicia concreto industrializado de las celdas 1 y 2 del primer piso del módulo 2.

- **C9 - P50 PRODUCTO 50 - RESOCIALIZACIÓN ZONA DE TALLERES 1**
  - o C9 - P50' / 1,PRELIMINARES EJECUTADO (100%)
  - o C9 - P50' / 2 CIMENTACIÓN (35%)
    - § : Avanza parcialmente el armado del acero de las vigas de cimentación en los módulos 1,2 y 4
- **C9 - P51 PRODUCTO 51 - RESOCIALIZACIÓN ZONA DE TALLERES 2**
  - o C9 - P51' / 1,PRELIMINARES EJECUTADO (100%)
  - o C9 - P51' / 2 CIMENTACIÓN (35%)
    - § Se arma el acero de las vigas de cimentación de los cuatro módulos.
    - § En el módulo 4 se arma la losa de cimentación con los arranques de columnas y se coloca concreto con acabado endurecido.
  - o C9 - P7 - 7. / 7. INSTALACION HIDROSANITARIA,GAS Y RCI (1%)
    - § En la losa de cimentación del módulo 4 se instalan bajantes de aguas lluvias.
- **C2 - P10 / PRODUCTO 10 - EDIFICIO ADMINISTRATIVO**
  - o C2 - P10 - 2.2 / CIMENTACION EJECUTADO 100%
    - § Está construida la totalidad de la cimentación
  - o C2 - P10 - 4. / 4, ESTRUCTURAS EN CONCRETO (100%)
    - § Está construido el 100% de la estructura.
  - o C 2-P 10- 4-A ESTRUCTURAS METÁLICAS (0%)
    - § se instala la estructura metálica de la cubierta.
  - o C 2-P 10- 4-B CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (37%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C2- P10 - 5. / 5. MAMPOSTERIA (98,23%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C2 - P10 - 7. / 7. INSTALACION HIDROSANITARIA,GAS Y RCI (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C 2-P 10- 8 INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P-10- 9. / 9. PAÑETES (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P-10- 11 / CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P-10- 12 / CARPINTERÍA METÁLICA (0%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
  - o C1 - P-10- 13 / AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (1%)
    - § Avanza la colocación de los ductos de ventilación mecánica en el primer piso.
  - o C2 - P10 - 23. / 23. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (1%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.
- **C2 - P11 / PRODUCTO 11 - CASINO GUARDIAS**
  - o C2 - P11 - 4.2 / ESTRUCTURA (100%)
    - § Está construida toda la estructura.
  - o C 2-P 11- 4-B CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (20%)
    - § Sin mayor avance para el periodo.

C 2-P 11- 4-B-1 ESCALERAS EN CONCRETO (80%)

C 2-P 11- 4-B-3 PANTALLAS EN CONCRETO (0%)

C 2-P 11- 4-B-4 MESONES Y PLAQUETAS EN CONCRETO (0%)

§ Sin mayor avance para el periodo.

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

C 2-P 11- 4-B-6 VARIOS EN CONCRETO (DINTELES - ALFAJÍAS - BORDILLOS - LUCARNAS - GÁRGOLAS) (0%)

- o C2- P11 - 5. / 5. MAMPOSTERIA (98,09%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P11 - 7.2 / HIDROSANITARIA Y RCI (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo.
- o C 2-P 11- 8 INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C1 - P-11- 9. / 9. PAÑETES (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C 1-P 11- 10 PISOS (1%)
  - § En el primer piso avanza parcialmente la Instalación de baldosa.
- o C1 - P-11- 13 / AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (1%)
  - § Inicia la colocación de ductos para la ventilación mecánicaen el primer nivel.
- o C2 - P11 - 23. / 23. SISTEMA DE VOZ Y DATOS (0%)
  - § Sin avance en el periodo.

· **C2 - P12 / PRODUCTO 12 - ALOJAMIENTO DE GUARDIAS -BLOQUE A**

- o C 2-P 12- 4-A / ESTRUCTURAS METÁLICAS (100%)
  - § Esta construida la estructura metálica de cubierta.
- o C 2-P 12- 4-B CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (15%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P12 - 5.2 / MAMPOSTERIA (98,31%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P12 - 7 / HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (31%)
  - § Se terminan las cajas de inspección de aguas residuales de la fachada Sur
- o C2 - P12 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (7%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P12 - 9. / 9. PAÑETES (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P12 - 10 / PISOS (40%)
  - § En el primer nivel se instala la baldosa en los cuartos y pasillo.
- o C2 - P12 - 13. AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MÉCANICA (53%)
  - § En la terraza de cubierta se ubican los cuatro equipos para el aire acondicionado tipo VRF (Flujo de Refrigerante Variable) y avanza parcialmente la conexión electrónica.
  - § Avanza parcialmente la conexión electrónica de los cuatro equipos para el aire acondicionado tipo VRF.
- o C 2-P 12- 11 / CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P12 - 14 / 14 ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS (5%)
  - § En el primer piso avanza enchape en cerámica de los muros de baños.
- o C2 - P12 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (4%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.

· **C2 - P12A / PRODUCTO 12A - ALOJAMIENTO DE GUARDIAS BLOQUE B**

- o C2 - P12A - 1 / PRELIMINARES EJECUTADO 100%
  - § Están ejecutadas en su totalidad
- o C2 - P12A - 2.2 / CIMENTACION EJECUTAD0 100%
- o C2 - P12A - 4 / ESTRUCTURA EN CONCRETO Y METALICAS (16%)

C2 - P12A-I-4.1 ELEMENTOS VERTICALES (25%)

- § Sin mayor avance para el periodo.

C2 - P12A-I-4.2 ELEMENTOS HORIZONTALES (20%)

- § Se termina el armado de la losa del Nivel +4,25 m y se coloca concreto..

C2 - P12A-I-4.3 CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (0%)

C2 - P12A-I-4.4 ACEROS DE REFUERZO (30%)

- § Se instala el arranque de escalas Nivel +4,25 m.
- § Se instalan las mallas superior e inferior de la losa del Nivel +4,25 m.

· **C2 - P13 / PRODUCTO 13 - CANILES**

- o C2 - P13 - 2.2 / CIMENTACION EJECUTADO 100%
  - § Esta construida la totalidad de la cimentación.
- o C2 - P13 - 4.2 / ESTRUCTURA EN CONCRETO (100%)
  - § Están construida toda la estructura
- o C2 - P13 - 5.2 / MAMPOSTERIA (0%)
  - § Actividad finalizada..
- o C2 - P13 - 9. / 9. PAÑETES (0%)
  - § Actividad finalizada.

C 2-P 13- 7 INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, GAS Y RED CONTRA INCENDIO EJECUTADO (0%)

- § Sin avance en el periodo.

C 2-P 13- 7.2 DESAGUES PARA AGUAS NEGRAS (0%)

- § Sin avance en el periodo.

· **C3 - P14 / PRODUCTO 14 - ACOPIO**

- o C3 - P14 - 4.2 / ESTRUCTURA 100%
  - § Actividad finalizada.
- o C3 - P14 - 4B / 4,6 ESTRUCTURA METALICA (100%)
  - § Estructura metálica de la cubierta finalizada.

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

- o C3 - P14 - 4B / CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (0%)
  - § Sin mayor avance en el periodo
- o C3 - P14 - 5. / 5. MAMPOSTERIA (100%)
- o C3 - P14 - 7.2 / HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C3 - P14 - 8.2 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P1 4- 9. / 9. PAÑETES (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C 1-P 14- 10 PISOS (81%)
  - § Sin actividad en el mes
- o C3 - P14 - 11. / 11 CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (95%)
  - § Sin actividad en el periodo.
- o C3 - P14 - 23.2 / SUBSISTEMA DE CABLEADO HORIZONTAL Y ADMINISTRACIÓN (3%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.

· **C3 - P15 / PRODUCTO 15 - BASURAS**

- o C3 - P15 - 4B / 4,6 ESTRUCTURA METALICA EJECUTADO (100%)
  - § Actividad finalizada.
- o C3 - P15 - 5. / 5. MAMPOSTERIA (100%)
- o C3 - P15 - 7. / 7. INSTALACION HIDROSANITARIA,GAS Y RCI (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C3 - P15 - 8.2 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P1 5- 9. / 9. PAÑETES (0%)
- o C3 - P15 - 11. / 11 CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
  - § Falta impermeabilizar la losa en concreto del tanque de la cubierta
- o C 1-P 14- 10 PISOS (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P14 - 14 / 14 ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS (5%)
  - § En el primer piso avanza enchape en cerámica de los muros de baños.
- o C3 - P15 - 23.2 / VOZ Y DATOS (0%)
  - § Sin mayor avance de este producto para el periodo.

· **C3 - P16 / PRODUCTO 16 - RANCHO**

- o C3 - P16 - 4 / ESTRUCTURAS EN CONCRETO (100%)
- o C3 - P16 - 5 / 5. MAMPOSTERIA (80%)
  - § Mampostería en el primer piso.
- o C3 - P16 - 7. / 7. INSTALACION HIDROSANITARIA, GAS Y RCI (0%)
  - § Sin mayor avance de este producto para el periodo.

C3-P 16- 4-A-1 ESTRUCTURA METÁLICA (30%)

§ Termina la instalación de la estructura metálica de cubierta en el primer bloque y avanza parcialmente en el segundo bloque.

C3-P 16- 7.1 DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS (0%)

§ Sin avance de este producto para el periodo.

C3-P 16- 7.2 DRENAJE PARA AGUAS NEGRAS (0%)

§ Sin avance de este producto para el periodo.

C3-P 16- 8 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (3%)

§ Sin avance de este producto para el periodo.

C3-P 16- 8.3 ACOMETIDAS, DUCTOS, BANDEJAS Y CANALETAS (12%)

§ Sin avance de este producto para el periodo.

C3-P 16- 11 CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)

§ Sin avance para el periodo.

C3-P 16- 13 AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)

§ Sin avance de este producto para el periodo.

C3-P 16- 23 SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (1%)

§ Sin avance de este producto para el periodo.

· **C3 - P17 / PRODUCTO 17 - ALOJAMIENTO DE RANCHEROS**

- o C3 - P17 - 1 / PRELIMINARES 100% EJECUTADO
  - § Están finalizadas las obras preliminares
- o C3 - P17 - 2.1 / CIMENTACION EJECUTADO 100%
  - § Actividad finalizada.
- o C1 - P17 - 4 / ESTRUCTURA EN CONCRETO (80%)
  - § Por terminar el remate de la estructura en la cubierta
  - § Sin mayor avance de estas actividades en el periodo
- o C3 - P17 - 7. / 7. INSTALACION HIDROSANITARIA,GAS Y RCI (0%)
  - § Sin mayor avance de estas actividades en el periodo

C3-P 17- 8 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (0%)

§ Sin mayor avance de estas actividades en el periodo

C3-P 17- 13 AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)

§ Sin mayor avance de estas actividades en el periodo

C3-P 17- 23 SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)

§ Sin mayor avance de estas actividades en el periodo

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

- o C3 - P17 - 27 / OBRAS EXTERIORES (1%)
  - § La excavación de la caja y el lleno de la estructura del piso del patio interno.

- **C3 - P18 / PRODUCTO 18 - SANIDAD**
  - o C3 - P18 - 5 / 5. MAMPOSTERIA (90,23%)
    - § Sin mayor avance de estas actividades en el periodo
  - C3-P 18- 5.4 ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES (5%)
    - § Sin avance mayor para el producto.
  - o C3 - P18 - 7. / INSTALACION HIDROSANITARIA, GAS Y RCI (0%)
    - § Sin mayor avance en el periodo
  - o C3 - P18 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin avance mayor para el producto.
  - o C3-P 18- 9 / PAÑETES (0%)
    - § Pañetes de muros entre los ejes 18-18´/A-E.
  - o C3-P 18- 10 / PISOS (0%)
    - § Morteros de nivelación de primer piso entre los ejes 18-18´/A-D
  - o C3-P 18- 11 - / CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (50%)
    - § Están finalizados los morteros integrales impermeabilizados y debidamente pendientados sobre placa de cubierta.
    - § Sin avance mayor para el producto.
  - o C3 - P18 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
    - § Instalación de bandeja y cableado para cámaras.
- **C3 - P19 / PRODUCTO 19 - PTAP**
  - o C3 - P19 - 7 / INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, GAS Y RED CONTRA INCENDIO (0%)
  - o C3 - P19 - 8 / INSTALACIONES ELÉCTRICAS (0%)
  - o C3 - P19 - 9. / PAÑETES (0%)
  - C3-P 19- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)
    - § Sin avance
  - C3-P 19- 22 SISTEMA DE SEGURIDAD (0%)
    - § Sin avance
  - C3-P 19- 23 SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
    - § Sin avance
- **C3 - P20 / PRODUCTO 20 - PTAR**
  - C3-P 20- 4B CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (0%)
    - § Sin avance
  - C3-P 20- 7 INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, GAS Y RED CONTRA INCENDIO (0%)
    - § Sin avance
  - C3-P 20- 8. INSTALACIONES ELÉCTRICAS (0%)
    - § Sin avance
  - C3-P 20- 10 PISOS (50%)
    - § Sin avance
  - C3-P 20- 13 AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
    - § Sin mayor avance de estas actividades en el periodo
  - C3-P 2P0- 23 SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
    - § Sin mayor avance de estas actividades en el periodo
- **C3 - P20A / PRODUCTO 20A - TANQUE HOMOGENIZACIÓN**
  - o C3 - P20A - 2. / 2. CIMENTACIÓN EJECUTADO (30%)
    - § Están fundidos los pilotes 9 un de 3500 PSI de 8 ml
    - §Sin Avance
- **C3 - P21 / PRODUCTO 21 - CUARTO ELECTRICO 1**
  - o C3 - P21 - 8/ INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin actividad
  - o C3 - P21 - 12 / 12. CARPINTERÍA METÁLICA EJECUTADA (100%)
    - § Sin avance
  - o C3 - P21 - 22 / SISTEMA DE SEGURIDAD (0%)
    - § Sin avance
  - o C3 - P21 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
    - § Sin avance
- **C3 - P22 / PRODUCTO 22 - CUARTO ELECTRICO 2**
  - o C3 - P22 - 8/ INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin actividad
  - o C3 - P22 - 12 / 12. CARPINTERÍA METÁLICA (100%)
    - § Sin avance
  - o C3 - P22 - 22 / SISTEMA DE SEGURIDAD (0%)
    - § Sin avance
  - o C3 - P22 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
    - § Sin avance
- **C3 - P23 / PRODUCTO 23 - CUARTO ELECTRICO 3**
  - o C3 - P23 - 8/ INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin actividad
  - o C3 - P23 - 12 / 12. CARPINTERÍA METÁLICA (100%)
    - § Sin avance

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

- o C3 - P23 - 22 / SISTEMA DE SEGURIDAD (0%)
  - § Sin avance
- o C3 - P23 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
  - § Sin avance

· **C3 - P24 / PRODUCTO 24 - CUARTO ELECTRICO 4**

- o C3 - P24 - 8/ INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin actividad
- o C3 - P24 - 12 / 12. CARPINTERÍA METÁLICA (100%)
  - § Sin avance
- o C3 - P24 - 22 / SISTEMA DE SEGURIDAD (0%)
  - § Sin avance
- o C3 - P24 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
  - § Sin avance

· **C3 - P25 / PRODUCTO 24 - CUARTO ELECTRICO 5**

- o C3 - P24 - 8/ INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin actividad
- o C3 - P24 - 12 / 12. CARPINTERÍA METÁLICA (100%)
  - § Sin avance
- o C3 - P24 - 22 / SISTEMA DE SEGURIDAD (0%)
  - § Sin avance
- o C3 - P24 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
  - § Sin avance

· **C3 - P26/ PRODUCTO 26 - TANQUE SUMINISTRO Y CUARTO DE BOMBAS**

- o C3 - P26 - 8/ INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin actividad
- o C3 - P26 - 22 / SISTEMA DE SEGURIDAD (0%)
  - § Sin avance
- o C3 - P26 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
  - § Sin avance

· **C3 - P27A / PRODUCTO 27A - CUARTO DE MEDIDA**

- o C3 - P27A - 2. / 2, CIMENTACIÓN (100%)
- o C1 - P27A - 4.2 / ESTRUCTURA EN CONCRETO 100%
  - § Se retiran los casetones de la losa de cubierta y se hace anclaje de acero de refuerzo del muro contiguo al portal de información.
- o C3 - P27A - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin avance
- o C 1-P 27A- 10 PISOS
  - § Esta construido el 100% del piso con endurecedor
  - § Sin avance

· **C4 - P27 / PRODUCTO 27 - PORTAL DE INFORMACION**

- o C4 - P27 - 5. / 5. MAMPOSTERÍA (50%)
  - § Mampostería en el acceso peatonal y en el segundo nivel
- o C4 - P27 / 4,6 ESTRUCTURA METALICA (30%)
  - § Aplicación de macilla para detallado de la estructura metálica de la cubierta.
- o C4 - P27.7 / INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, GAS Y RED CONTRA INCENDIO (6%)
  - § Sin avance en el periodo

C4-P 27- 8 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (6%)

§ Sin avance

C4-P 27- 11 CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)

§ Sin avance

C4-P 27- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)

§ Sin avance

- o C4 - P27.13 / AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
  - § Sin avance en el periodo
- o C4 - P27.23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)
  - § Sin avance en el periodo

· **C4 - P28 / PRODUCTO 28 - GUARDIA EXTERNA**

- o C4 - P28 - 4.2 / ESTRUCTURA (100%)
- o C4 - P28 -/ 4,6 ESTRUCTURA METALICA (0%)
  - § Sin mayor avance de esta actividad para el periodo
- o C4-P 28- 4-B-3/ COSNTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (0 %)
  - § Sin mayor avance de esta actividad para el periodo
- o C4 - P28 - 5 / 5. MAMPOSTERIA (80%)
  - § Mampostería en primer piso y a nivel de cubierta
  - § Instalación alfajías de ventanas
- o C4 - P28 - 7/ INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
  - § Sin mayor avance de esta actividad para el periodo
- o C4 - P28 - 8/ INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin avance en el mes.
- o C3-P 28- 9.1 / PAÑETES (75%)
  - § Pañetes en primer piso y a nivel de cubierta

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

- o C 1-P 28- 10 PISOS EJECUTADO 60%
  - § Sin mayor avance de esta actividad para el periodo
- o C 4-P 28- 11. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES EJECUTADO (87,47%)
  - § Sin mayor avance de esta actividad para el periodo
- o C4 - P28 - 23.2 / VOZ Y DATOS (0%)
  - § Sin mayor avance de esta actividad para el periodo

· **C4 - P29 / PRODUCTO 29 - GUARDIA INTERNA**

- o C4 - P29 - 4B / CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (15%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C4 - P29 - 7 / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C4 - P29 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (2%)
  - § Sin actividad en el mes
- o C2 - P29- 9. / 9. PAÑETES (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C4 - P29 - 11 / 11 CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (100%)
  - § Finalizada la construcción de la cubierta

C4-P 29- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)

§ Sin avance

- o C4 - P29.13 / AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
  - § Sin avance en el periodo
- o C4 - P29.22 / SISTEMA DE SEGURIDAD (2%)
  - § Sin avance en el periodo
- o C4 - P29.23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (1%)
  - § Sin avance en el periodo

· **C4 - P30 / PRODUCTO 30 - RESEÑA**

- o C4 - P30 - 4B / CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO (2%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C4 - P30 - 5 / 5. MAMPOSTERIA (5%)
  - § Instalación de anclajes y mampostería parcial en antepechos de la cubierta.
- o C4 - P30 - 7 / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C4 - P30 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C2 - P30- 9. / 9. PAÑETES (0%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C4 - P30- 11 / 11 CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES (0%)
  - § Finaliza la construcción de la cubierta

C4-P 30- 12 CARPINTERÍA METÁLICA (0%)

§ Sin avance

- o C4 - P30.13 / AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (0%)
  - § Sin avance en el periodo
- o C4 - P30.22 / SISTEMA DE SEGURIDAD (2%)
  - § Sin mayor avance para el periodo.
- o C4 - P30.23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (1%)
  - § Sin avance en el periodo

· **C4 - P31 / PRODUCTO 31 - GARITA 1**

- o C4 - P31 - 2.1 / CIMENTACION 100%
  - §Esta finalizado el 100% de la cimentación.
- o C4 - P31 - 4 / ESTRUCTURAS EN CONCRETO (93%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C4 - P31 - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C4 - P31 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (11%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C4 - P31 - 22 / SISTEMAS DE SEGURIDAD (15%)
  - § Sin actividad en el mes
- o C4 - P31 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (2%)
  - § Sin actividad en el mes

· **C4 - P32 / PRODUCTO 32 - GARITA 2**

- o C4 - P32 - 2.1 / CIMENTACION 100%
  - §Esta finalizado el 100% de la cimentación.
- o C4 - P32 - 4 / ESTRUCTURAS EN CONCRETO (93%)
  - § Retiro de formaleta de la losa de cubierta.
- o C4 - P32 - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C4 - P32 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (11%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C4 - P32 - 22 / SISTEMAS DE SEGURIDAD (15%)
  - § Sin actividad en el mes

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

- o C4 - P32 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (2%)
  - § Sin actividad en el mes

- **C4 - P33 / PRODUCTO 33 - GARITA 3**
  - o C4 - P33 - 2.1 / CIMENTACION 100%
    - §Esta construida el 100% de la cimentación
  - o C4 - P33 - 4 / ESTRUCTURAS EN CONCRETO (93%)
    - § Colocación de formaleta, acero de refuerzo, ductos eléctricos y concreto de la losa de cubierta
    - § Desencofrado losa de cubierta.
  - o C4 - P33 - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P33 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (11%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P33 - 22 / SISTEMAS DE SEGURIDAD (15%)
    - § Sin actividad en el mes
  - o C4 - P33 - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (2%)
    - § Sin actividad en el mes
- **C4 - P34 / PRODUCTO 34 - GARITA 4**
  - o C4 - P34 - 2.1 / CIMENTACION 100%
    - §Esta construida el 100% de la cimentación
  - o C4 - P34 - 4 / ESTRUCTURAS EN CONC RETO (72%)
    - § Colocación concreto de la losa del nivel +13,31 m.
    - § Se arma acero, formaleta y coloca concreto de muros hasta el nivel +14,51 m.
    - § Se arman refuerzos de las ocho columnas y se coloca concreto.
    - § Inicia formaleta para la losa de cubierta.
  - o C4 - P34 - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P34 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P34 - 22 / SISTEMAS DE SEGURIDAD (0%)
    - § Sin actividad en el mes
- **C4 - P35 / PRODUCTO 35 - GARITA 5**
  - o C4 - P35 - 2.1 / CIMENTACION 100%
    - §Esta construida el 100% de la cimentación
  - o C 4-P 35- 4/ ESTRUCTURAS EN CONCRETO (62%)
    - § Construcción losa del nivel +13,31 m
    - § Concreto reforzado de muros y viga desde el nivel +13,31 m hasta el nivel +14,51 m.
  - o C4 - P35 - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P35 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P335- 22 / SISTEMAS DE SEGURIDAD (0%)
    - § Sin actividad en el mes
- **C4 - P35A / PRODUCTO 35A - GARITA 6**
  - o C4 - P35A - 2.1 / CIMENTACION 100%
    - §Esta construida el 100% de la cimentación
  - o C 4-P 35A- 4-/ 4, ESTRUCTURAS EN CONCRETO (53%)
    - § Sin Avance mayor para el periodo.
  - o C4 - P35A - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P35A - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P35A- 22 / SISTEMAS DE SEGURIDAD (0%)
    - § Sin actividad en el mes
- **C4 - P35B / PRODUCTO 35B - GARITA 7**
  - o C4 - P35B - 2.1 / CIMENTACION (100%)
    - § Esta construida el 100% de la cimentación
  - o C 4-P 35B- 4-/ 4, ESTRUCTURAS EN CONCRETO (53%)
    - § Sin Avance mayor para el periodo.
  - o C4 - P35B - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P35B - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
    - § Sin actividad en el mes.
  - o C4 - P35B- 22 / SISTEMAS DE SEGURIDAD (0%)
    - § Sin actividad en el mes
- **C4 - P35C / PRODUCTO 35C- GARITA 8**
  - o C4 - P35C- 2.1 / CIMENTACION 100%
    - §Esta construida el 100% de la cimentación
  - o C 4-P 35C- 4-/ ESTRUCTURAS EN CONCRETO (93%)
    - § Sin actividad en el mes

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

- o C4 - P35C - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (0%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C4 - P35C - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (11%)
  - § Sin actividad en el mes.
- o C4 - P35C - 22 / SISTEMAS DE SEGURIDAD (15%)
  - § Sin actividad en el mes
- o C4 - P35C - 23 / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (2%)
  - § Sin actividad en el mes

· **C4 - P36 / PRODUCTO 36 -COMANDO DE GUARDIA MEDIANA**

- o C4 - P36 - 2.1 / CIMENTACION (100%)
  - § Actiividad terminada
- o C 4-P 36- 4-/ ESTRUCTURAS EN CONCRETO (100%)
  - § Esta terminada la losa de cubierta.
- o C4 - P36 - 5 / 5. MAMPOSTERIA (55%)
  - § Mampostería en el primer nivel y en los antepechos de la losa de cubierta.
- o C4 - P36 - 7. / INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, GAS Y RCI (3%)
  - § Sin Avance
- o C4 - P36 - 8 / INSTALACIONES ELECTRICAS (0%)
  - § Sin Avance
- o C4 - P36 - 22.2 / SISTEMAS DE SEGURIDAD (0%)
  - § Sin Avance

· **C5 - P39 / PRODUCTO 39 - ZONAS DURAS E INFRAESTRUCTURA**

- o C5 - P39 - 2. / CIMENTACIÓN (8%)
- o C5 - P39 - 2.1 / EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS (25%)

§ Excavación y lleno parcial con rajón de la caja para la estructura de piso de la plazoleta frente a Guardia Externa

§ Excavación y lleno parcial con rajón de la caja para la estructura de piso del patio de maniobras interno frente a los edificios de Acopio y Basuras

§ Excavación y colocación de material de remplazo y geotextil para la estructura del pavimento para el parqueadero externo al Portal de Información.

- o C5 - P39 - 2.4/ CONCRETOS DE CIMENTACIÓN (0%)

§ Sin avance en el periodo

- o C5 - P39 - 2.5/ HIERROS DE CIMENTACIÓN (0%)

§ Sin avance en el periodo

- o C5 - P39 - 8. / INSTALACIONES ELECTRICAS (2%)

§ Sin avance en el periodo

C5-P39 - 23 SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (0%)

§ Sin avance en el periodo

C5-P39 - 28 URBANISMO(18%)

C5-P39 - 28.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS (28%)

C5-P39 - 28.2.2 CONCRETO DE ACABADO VÍAS (22%)

§ Colocación de pavimento en el parqueadero principal.

C5-P39 - 28.2.3 CORTE DE PLACAS Y SELLOS (18%)

§ Sin avance en el periodo

· **C5 - P40 / PRODUCTO 40 - ZONAS VERDES**

- o C5 - P40 - 1/ PRELIMINARES (32%)
- o C5 - P40 - 1.4/ TALA Y COMPENSACIÓN FORESTAL(32%)
- o C5 - P40 - 4C/ TANQUES Y CÁMARAS EN CONCRETO (6%)
  - § Concreto pozo aguas lluvias del cabezal 5 en Acopio y frente al módulo 2 Pabellón 2 del cabezal 1.
  - § Concreto caja aguas lluvias L175, formaleta y colocación refuerzo tapa del pozo L10.
- o C5 - P40 - 7. / 7. INSTALACIÓNES HIDROSANITARIAS, GAS Y RED CONTRA INCENDIO (6%)
- o C5 - P40 - 7.1 / DRENAJES AGUAS LLUVIAS (16%)
  - § Instalación tubería aguas lluvias tramos L68-L66-L58 del cabezal 3.
  - § Excavación e instalación tubería aguas lluvias tramos L58-L57 y L188-L189.
  - § Excavación con máquina e instalación de tubería del pozo 1 a sumidero 269 del cabezal 6.
- o C5 - P40 - 7.2 / DESAGÜES PARA AGUAS NEGRAS (14%)
  - § Instalación colectores y MH de aguas residuales frente al módulo 3 del Pabellón 6.
  - § Instalación colectores y MH frente al módulo 3 del Pabellón 4
  - § Instalación colectores y MH en los tramos 125 -126 - 127 de Sanidad.
  - § Excavación e instalación pozos aguas residuales M218-M219 frente al módulo 4 del Pabellón # 2.
  - § Excavación tramos aguas residuales frente al módulo 2 del Pabellón # 2
  - § Alcantarillado aguas Residuales frente a Guardia Externa y cajas aguas residuales frente al módulo 4 del Pabellón # 2.
- o C5 - P40 - 7.3 / CAJAS DE INSPECCIÓN, POZOS Y SUMIDEROS (20%)
- o C5 - P40 - 8 / INSTALACIONES ELÉCTRICAS (2%)
  - § Construcción cajas para Media Tensión, Baja Tensión y comunicaciones frente al edificio de Rancho
  - § Construcción cajas de Media Tensión frente a los edificios Guardia Interna, Alojamiento A y B, Casino y Administración.
  - § § Construcción cajas Media Tensión frente a los edificios Cuartos eléctricos 1 y 2, costado Este entre Caniles, Alojamientos A, B y Administración.
  - § Construcción cajas de Baja Tensión frente Alojamientos A, B, Casino y Caniles.
  - § Instalación tubería PVC Conduit 2" frente al Portal Información.
- o C5 - P40 - 27/ OBRAS EXTERIORES (0%)
- o C5 - P40 - 28/ URBANISMO (3%)
  - § Conformación zona verde frente al parqueadero principal.

· **C5 - P41 / PRODUCTO 41 - CERRAMIENTOS**

- o C5 - P41 - 2.2 / CIMENTACION (91,73%)
  - § Sin Avance

USPEC	SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Nombre del Supervisor	JUAN JOSÉ CASASFRANCO
Periodo del Informe	01/08/2024 - 31/08/2024
Fecha de Elaboración del Informe	18-10-2024

- o C5 - P41 - 27,4.2 / CERRAMIENTOS (91,06%)
  - § Están construido el 99,05% de la malla del cerramiento securifor.
  - § Están construido el 99,05% de la concertina y su sistema de fijación en la parte superior del cerramiento Securifor
- o C5 - P41 - 27 / 27 OBRAS EXTERIORES (4%)
  - § Está el descapote previo a la ejecución de pedestales y viga de cimentación del cerramiento definitivo en el 99,05% del cerramiento
- o C5 - P41 - 28 / 28 URBANISMO (17,38%)
  - § Está el descapote previo a la conformación del urbanismos en los componentes 1-2-3-4
  - § Sin Avance

· **C6 - P42 / PRODUCTO 42 - EQUIPOS ESPECIALES Y COMPONENTES VARIOS (12%)**

- § Sin avance de este producto para el periodo.
- o C6 - P42 - 8. / INSTALACIONES ELÉCTRICAS (5%)
- o C6 - P42 - 13. /AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA (8%)
- o C6 - P42 - 22. /SISTEMA DE SEGURIDAD (10%)
- o C7 - P43 - 23. / SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (5%)
  - § Sin avance de este producto para el periodo.

C7 - P46 -2 / PRODUCTO 46 - CERRAMIENTOS ADICIONALES - CIMENTACIÓN 95%

- § Sin avance de este producto para el periodo.
- o C7 - P46 - 27 / 27.4 OBRAS EXTERIORES -CERRAMIENTOS
  - § Sin actividad en el mes

PROBLEMAS PRESENTADOS

1. Se mantienen algunos frentes de trabajo en los diferentes componentes sin personal operativo suficiente para las actividades pendientes por ejecutar,como por ejmplo: en pabellones 1,2 y 3,en UTE,aulas taller y visitas B.
2. Falta de maquinaria para atacar algunos frentes sobre todo para avance en frentes de trabajo de urbanismo,movimientos de tierra y zonas duras.
3. Fortalecer el tema de orden y aseo en los diversos componentes y frentes de trabajo.

SOLUCIONES APLICADAS

1. Se ha recomendado al Contratista incrementar el personal operativo en los diferentes componentes.
2. Se ha recomendado al Contratista aumentar el numero de equipos en obra como bobcats, plantas electricas,retroexcavadoras,volquetas,bulldozer,etc.
3. Organizar jornadas permanentes de orden y aseo con el fin de mitigar el impacto en este componente.

MARCELA GUTIERREZ DIAZ
Firmado digitalmente por MARCELA GUTIERREZ DIAZ
Fecha: 2024.10.18 15:28:03 -05'00'

Arq. Marcela Gutiérrez
Interventoría
CONSORCIO RYU-GD SAN ÁNGEL

Winston Apolinar B

Ing. José Winston Apolinar B.
Profesional de Apoyo a la Supervisión

Ing. Juan José Casasfranco
Supervisor del Contrato Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura